



# GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 109 Julio 2004 Época XI  
Año XX Toluca, México

## CONTENIDO

### **Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del mes de junio**

#### **Dictámenes**

Solicitud de revalidación de estudios de la Licenciada Teresa Chan Ramos

#### **Prórroga de licencia**

Mtra. Beatriz Arana Gómez

Mtro. Fidel Salatiel Zequeira Torres

Solicitud de apertura de la segunda promoción de la Especialización en Administración de Empresas Turísticas

Solicitud de apertura de la segunda promoción de la Maestría y Doctorado en Ingeniería

Solicitud de incorporación del Claustro Universitario Sor Juana Inés de la Cruz, S.C.

Solicitud de incorporación del Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C.

Solicitud de incorporación de la Unidad Cultural Israel, S.C.

Propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho

Propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería

Propuesta de reestructuración de los planes de estudios de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología

Propuesta de reestructuración de los planes de estudios de las licenciaturas en Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas

Reincorporación a la UAEM de las escuelas preparatorias regionales que han cambiado su razón social a asociaciones civiles y respecto a la precisión de la denominación al Instituto de Estudios Superiores Isidro Fabela, S.C.

Plan de desarrollo 2004 – 2008 de la Facultad de Química

Enmiendas a los requisitos de ingreso y egreso de la Facultad de Lenguas

## **Convenios**

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria de la UAEM y la Asociación Mexicana de Incubadoras y Redes Empresariales

Contrato de edición entre la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM y el Dr. Francisco José Arguello Zepeda

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM, la Facultad de Derecho de la UAEM, el Instituto Electoral del Estado de México, el Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, el Instituto de Administración Pública del Estado de México y el Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Turismo y la Alianza Franco Mexicana de Toluca, A.C.

Convenio específico de colaboración sobre servicio social y prácticas profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Unidad Académica Profesional de Temascaltepec y Café Barrueta

Convenio específico de colaboración sobre programa de asesorías entre la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Unidad Académica Profesional de Temascaltepec y Café Barrueta

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Contaduría y Administración y la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México

Non-Exclusive Reseller Agreement between Clark Labs/ Clark University and Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria de la UAEM y el C. Oscar Daniel Moreno Rodríguez, representante del proyecto "Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social"

Convenio específico de colaboración entre la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria de la UAEM y el C. Oscar Serrano Avalos, representante del Proyecto "La Penca"

Convenio específico de colaboración entre la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria de la UAEM y la C. Eleduvina Escalona Alegría, representante del proyecto “*Verme ad Vitae*”

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Murcia, España

Convenio de prestación de servicios profesionales entre la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria de la UAEM y Miguel Ángel Velázquez Gutiérrez

Carta compromiso entre la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, a través del campo Experimental “Saltillo-Cirne”

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Medicina y el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de la Dirección de Enseñanza e Investigación.

Convenio general de colaboración académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universitatea Din Craiova, Rumania

## **Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la UAEM**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
29 DE JUNIO DE 2004**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2004.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la cirujana dentista Rosa Martha Flores Estrada y al cirujano dentista Julio Basilio Robles Navarro, como representantes, propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Odontología; a la C. Itzel Fabela Montes de Oca, como representante propietaria de los alumnos del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria; al maestro en Administración de Empresas Adolfo Vela Olivares y a la maestra en Derecho María Guadalupe Marín Urbina, como representantes, propietario y suplente sustitutos respectivamente, de la Asociación del Personal Académico, Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la maestra Rocío del Carmen Serrano Barquín, presentada por la Facultad de Turismo.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de la ingeniera Francisca Avilés Nova, presentada por la Unidad Académica Profesional Temascaltepec; del maestro Rubén Gutiérrez Gómez, presentada por la Coordinación General de la Escuela Preparatoria y del maestro Edgar Jesús Morales Rosales, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Estructuración de la Especialización en Enfermería en Salud Familiar, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, presentada por la Facultad de Derecho.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Especialización en Odontopediatría, presentada por la Facultad de Odontología.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación

Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Apertura de la Cuarta Promoción y Enmienda del Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las Facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Apertura de la Segunda Promoción y Enmienda de la Maestría y Doctorado en Ciencias Ambientales, presentada por las Facultades de Química, Geografía, Planeación Urbana y Regional, Ingeniería y Turismo.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Apertura de la Segunda Promoción de la Maestría en Psicología Clínica, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Colegio Mexiquense Universitario, A. C.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Cultural Cumbres del Saber, S. C.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Profesional en la Enseñanza y Formación Humana, S. C.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la no incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario del Lago y del Sol, S. C.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008, presentada por la Facultad de Geografía.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
18. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Ocupacional, presentada por la Facultad de Medicina.

19. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Terapia Física, presentada por la Facultad de Medicina.
20. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.
21. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
  - Propuesta de Reestructuración de Planes de Estudio de las licenciaturas en Arquitectura; Administración y Promoción de la Obra Urbana; Diseño Gráfico y Diseño Industrial, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, presentada por la Facultad de Derecho.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
  - Propuesta de Reestructuración de Planes de Estudio de las licenciaturas en Historia; Letras Latinoamericanas; Ciencias de la Información Documental, y Arte Dramático, presentadas por la Facultad de Humanidades.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo Zootecnista, presentada por la Unidad Académica Profesional Temascaltepec.
  - Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Producción, presentada por la Unidad Académica Profesional Zumpango.
  - Propuesta de Solicitud de la Apertura de la Segunda Promoción del Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería, presentada por la Facultad de Ingeniería
  - Propuesta de Solicitud de Apertura de la Segunda Promoción de la Especialización en Administración de Empresas Turísticas, presentadas por las Facultades de Turismo y Contaduría y Administración.
22. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al médico cirujano Luis Jesús Guadarrama Medina, consejero propietario representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria. Se designó integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al C. Marco Antonio Ferreira Gómez, consejero propietario representante

de los alumnos de la Facultad de Medicina. Se designaron como integrantes de la Comisión del Mérito Universitario al médico cirujano Luis Jesús Guadarrama Medina, consejero representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria; y al C. Óscar David Arellano Cedillo, consejero propietario representante de los alumnos de la Facultad de Economía. Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración al maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, consejero propietario representante del personal académico de la Facultad de Geografía. Se designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al C. Emmanuel Alejandro Maya Gutiérrez, consejero propietario representante de los alumnos de los planteles de la Escuela Preparatoria. Se designaron como integrantes de la Comisión Especial Encargada de Elaborar las Disposiciones que Reglamentarán la Organización y Funcionamiento, Procesos de Renovación y Designación de sus Integrantes del Consejo General Académico a los CC. Pavic Omhar Nuño Ávila, consejero propietario representante de los alumnos del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria y a Carlos Alberto Pérez Ramírez, consejero propietario representante de los alumnos de la Facultad de Turismo.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA DE MERCADEO Y GERENCIA, REALIZADOS POR LA LICENCIADA TERESA MERCEDES CHANG RAMOS, EN LA UNIVERSIDAD DE MOBILE EN EL ESTADO DE LA ALABAMA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, COMO ANTECEDENTE ACADÉMICO PARA SU INGRESO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Lic. Chang:

- Es aspirante para ingresar a la promoción 2004–2006 de la Maestría en Educación Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Cuenta con el título de Licenciado en Mercadeo y Gerencia, de la Universidad de Mobile del Estado de Alabama, de los Estados Unidos de América.

Que la Facultad de Ciencias de la Conducta realizó un análisis de equivalencia entre la Licenciatura en Mercadeo y Gerencia, de la Universidad de Mobile del Estado de Alabama, de los Estados Unidos de América y la Licenciatura en Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, contando con la opinión de la Facultad de Contaduría y Administración, determinando que existe una equiparación del 75.25%, por lo que los estudios realizados por la Lic. Chang pueden ser considerados como licenciatura antecedente para su ingreso a la Maestría en Educación Superior.

Que el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario en el artículo 46 párrafo II establece que son facultades y obligaciones de la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios *“conocer y dictaminar los proyectos de revalidación de estudios de los alumnos que pretendan ingresar a la Universidad, en términos del reglamento respectivo”*.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO:** Se propone al H. Consejo Universitario, se apruebe la revalidación de los estudios de Licenciatura en MERCADEO y GERENCIA, realizados por la Licenciada Teresa Mercedes Chang Ramos en la Universidad de Mobile del Estado de Alabama, de los Estados Unidos de América, como antecedente académico para su ingreso al programa de

Maestría en Educación Superior en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Edith Salomé Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA BEATRIZ ARANA GÓMEZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN ENFERMERÍA EN LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO, BRASIL, CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS H.H. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Arana Gómez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2003 al 30 de abril de 2004.
- Envió su informe de actividades académicas correspondiente al quinto semestre del doctorado.
- Presentó las correcciones de las observaciones que le hicieron en su examen de calificación, así como del trabajo de campo que realizó.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de mayo de 2004.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario, se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Beatriz Arana Gómez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2004 al 31 de octubre de 2004**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias en Enfermería en la Universidad de Sao Paulo, Brasil, con sede en la Universidad de Guanajuato.

**SEGUNDO:** La Mtra. Arana Gómez deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de septiembre de 2004 un informe avalado por su asesor en el que indique el avance porcentual en su investigación así como en la escritura de su tesis, y su programa de trabajo para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2004.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**

Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**

Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Edith Salomé Castañeda**

Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FIDEL SALATIEL ZEQUEIRA TORRES, PARA DESARROLLAR SU TESIS Y OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN PENSAMIENTO Y CULTURA EN AMÉRICA LATINA EN LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Zequeira Torres:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2004.
- Solicitó registro de proyecto y cambio de asesor de tesis.
- Presenta informe de actividades indicando un avance de 22% en su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de julio de 2004.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Maestro Fidel Salatiel Zequeira Torres, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2004**, para que desarrolle su tesis y obtenga el grado de Doctor en Pensamiento y Cultura en América Latina en la Universidad de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. Zequeira Torres deberá entregar en la Facultad de Humanidades el mes de noviembre de 2004 un informe avalado por su asesor indicando el avance porcentual en el desarrollo de su investigación y escritura de su tesis doctoral, y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de diciembre de 2004.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**

Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**

Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Edith Salomé Castañeda**

Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE APERTURA DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE TURISMO Y LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001–2005 establece lograr una institución académica de alta calidad.
3. El día 27 de junio de 2003, el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del programa de la Especialización en Administración de Empresas Turísticas propuesto por la Facultad de Turismo y la Facultad de Contaduría y Administración.
4. Las facultades de Turismo y Contaduría y Administración presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2004, la solicitud de apertura de la segunda promoción de la Especialización en Administración de Empresas Turísticas, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las propias Facultades.
5. A partir de la evaluación de las actividades del primer semestre de la primera promoción del programa se fundamenta la viabilidad de solicitar la apertura de la segunda promoción.
6. El programa tiene como objeto de estudio la administración de la empresa turística para el aprovechamiento eficiente de los recursos, analizando las oportunidades y amenazas propias del mercado.
7. El objetivo general del programa es formar especialistas en Administración de Empresas Turísticas, capaces de diagnosticar su ambiente externo e interno para diseñar, aplicar y evaluar estrategias óptimas hacia la competitividad y vanguardia.
8. Previa a la implementación de la segunda promoción del programa, las facultades de Turismo y Contaduría y Administración deberán:

- Ratificar y registrar ante la Dirección de Estudios de Posgrado de la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados la integración del claustro académico de tiempo completo, quienes apoyarán el plan de estudios del Programa de Especialización en Administración de Empresas Turísticas, con el grado académico que requiere (especialización, maestría, doctorado), remitiendo a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados esta información.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, las facultades de Turismo y Contaduría y Administración se compromete a:
- Al inicio de cada semestre, las facultades deberán presentar a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados los siguientes documentos: la plantilla de profesores, lista de alumnos inscritos, egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
10. El número de horas previstas en cada asignatura se cumplirá independientemente de cualquier suspensión, haciendo los ajustes necesarios al calendario correspondiente.
11. Al concluir cada semestre evaluar a los profesores y presentar un informe sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en los HH. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario sea aprobada la solicitud de apertura de la segunda promoción de la Especialización en Administración de Empresas Turísticas, para impartirse en la Facultad de Turismo, en forma conjunta con la Facultad de Contaduría y Administración.
- SEGUNDO.** El programa de Especialización en Administración de Empresas Turísticas tendrá una duración de dos semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:



♦ **DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialización en Administración de Empresas Turísticas, la Facultad de Turismo en conjunto con la Facultad de Contaduría y Administración deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**

Consejera alumna de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

**C. Edith Salomé Castañeda**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE APERTURA DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO EN INGENIERÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001–2005 establece lograr una institución académica de alta calidad.
3. El día 16 de diciembre de 2003 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería propuesto por la Facultad de Ingeniería.
4. La Facultad de Ingeniería presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2004, la solicitud de apertura de la segunda promoción de la Maestría y Doctorado en Ingeniería, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
5. A partir de la evaluación de las actividades del primer semestre de la primera promoción del programa se fundamenta la viabilidad de solicitar la apertura de la segunda promoción.
6. En función de las áreas terminales, el programa presenta los siguientes objetos de estudio:
  1. Área terminal Estructuras: conocer la teoría y los métodos de análisis de las estructuras y los procedimientos para su diseño, evaluación, reparación y refuerzo.
  2. Área terminal Mecánica: conocer la teoría de la integración de las actividades industriales de manufactura y la evaluación de los recursos energéticos.
  3. Área terminal Transporte: conocer la teoría de la planeación y operación de la ingeniería del transporte aplicada al transporte terrestre urbano e interurbano de pasaje y de carga.

7. El objetivo de la maestría es formar recursos humanos de alta calidad para la aplicación de conocimientos de la ingeniería en las áreas terminales de estructuras, mecánica y transporte, apoyar el desarrollo académico y fortalecer la investigación ampliando su vinculación con la sociedad.
8. El objetivo del doctorado es formar recursos humanos de alto nivel en ingeniería para la generación del conocimiento en las áreas terminales de estructuras, mecánica y transporte, apoyar el desarrollo académico y fortalecer la investigación ampliando su vinculación con la sociedad.
9. Previo a la implementación de la segunda promoción del programa, la Facultad de Ingeniería deberá:
  - *Ratificar y registrar ante la Dirección de Estudios de Posgrado de la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados la integración del claustro académico de tiempo completo, quienes apoyarán el plan de estudios del Programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería, con el grado académico que requiere (maestría y doctorado), remitiendo a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados esta información.*
10. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Ingeniería se compromete a:
  - Registrar ante la Dirección de Investigación de la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados las tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ingeniería, antes de concluir el segundo semestre.
  - Al inicio de cada semestre, la facultad deberá presentar a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados los siguientes documentos: la plantilla de profesores, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
11. El número de horas previstas en cada asignatura se cumplirá independientemente de cualquier suspensión, haciendo los ajustes necesarios al calendario correspondiente.
12. Al concluir cada semestre evaluar a los profesores y presentar un informe sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario sea aprobada la solicitud de apertura de la segunda promoción de la Maestría y Doctorado en Ingeniería.
- SEGUNDO.** El programa de Maestría en Ingeniería tendrá una duración de cuatro semestres, el programa de Doctorado en Ingeniería tendrá una duración de seis semestres, respetando el programa vigente con el número de horas y créditos aprobado por el H. Consejo Universitario.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México son los grados de:
- ♦ **MAESTRO EN INGENIERÍA (Estructuras)**
  - ♦ **MAESTRO EN INGENIERÍA (Mecánica)**
  - ♦ **MAESTRO EN INGENIERÍA (Transporte)**
  - ♦ **DOCTOR EN INGENIERÍA (Estructuras)**
  - ♦ **DOCTOR EN INGENIERÍA (Mecánica)**
  - ♦ **DOCTOR EN INGENIERÍA (Transporte)**
- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Maestría y Doctorado en Ingeniería, la Facultad de Ingeniería deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Edith Salomé Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias  
de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 15 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CLAUSTRO UNIVERSITARIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de enero de 2004 aprobó abrir el proceso de recepción de solicitudes de incorporación.
4. Que la solicitud del Claustro Sor Juana Inés de la Cruz, S. C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en las instancias correspondientes de la Administración Universitaria.
5. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en Adolfo López Mateos 152, Zinacantepec, Estado de México, y que éstas no reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2004–2005, en virtud de que no cuenta con el equipo básico para el funcionamiento de los laboratorios de Química, Física y Biología, el acervo bibliográfico, equipo audiovisual y mobiliario para la biblioteca es insuficiente, la infraestructura para la sala de cómputo no es adecuada; además de que no se presentó el estudio de la demanda educativa en el que se especificara la metodología utilizada, así como las proyecciones a corto y mediano plazo, realizado por una empresa acreditada o un especialista certificado en el sector.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario, no se otorgue la incorporación de estudios en el nivel medio al establecimiento denominado Claustro Universitario Sor Juana Inés de la Cruz, S.C. ubicado en el municipio de Zinacantepec, en virtud de que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 20 de 2004.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS HORACIO ZÚÑIGA, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
4. Que el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de enero de 2004 aprobó abrir el proceso de recepción de solicitudes de incorporación.
5. Que la solicitud del Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en las instancias correspondientes de la administración universitaria.
6. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el Camino viejo a Xonacatlán s/n Col. Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc municipio de Oztolotepec, estado de México y que éstas cumplen con los requisitos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2004–2005.
7. Que en la solicitud cumple con los Lineamientos de Incorporación establecidos por la Universidad Autónoma del Estado de México.
8. Que los estudios que pretende impartir son los correspondientes al nivel medio, conforme lo señalan los planes y programas de estudio vigentes del Bachillerato.

9. Que el solicitante está de acuerdo en acatar y cumplir las disposiciones académicas y administrativas que establece la Universidad Autónoma del Estado de México.
10. Que se ha hecho énfasis en los requerimientos académicos que para el personal docente se marcan en los lineamientos de incorporación, a fin de contar con personal calificado.
11. Que es el compromiso del solicitante cumplir en tiempo y forma con los programas de todas las asignaturas que se incluyan en el Plan de Estudios del nivel medio, así como el cumplimiento del calendario escolar señalado por la Universidad Autónoma del Estado de México.
12. Que el solicitante conoce y está de acuerdo, con las causales de desincorporación establecidas por los Lineamientos de Incorporación de Estudios a la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobados por este Honorable Consejo Universitario.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario se otorgue la incorporación de estudios en el nivel medio al establecimiento denominado Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C. ubicado en el Municipio de Ocotlán, en virtud de que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2004-2007, debiendo realizarse una evaluación en el 2005 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento, la Coordinación de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.
- TERCERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario, que sólo se autorice la apertura de dos grupos con un máximo de 30 alumnos en el ciclo escolar 2004-2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 20 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO UNIDAD CULTURAL ISRAEL, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de enero de 2004 aprobó abrir el proceso de recepción de solicitudes de incorporación.
4. Que la solicitud de la Unidad Cultural Israel, S.C., fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en las instancias correspondientes de la administración universitaria.
5. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en Guadalupe Victoria, s/n Cholula, Ocoyoacac, estado de México; y que éstas cumplen con los requisitos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2004–2005.
6. Que la solicitud cumple con los Lineamientos de Incorporación establecidos por la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Que los estudios que pretende impartir son los correspondientes al nivel medio, conforme lo señalan los planes y programas de estudio vigentes del Bachillerato.

8. Que el solicitante está de acuerdo en acatar y cumplir las disposiciones académicas y administrativas que establece la Universidad Autónoma del Estado de México.
9. Que se ha hecho énfasis en los requerimientos académicos que para el personal docente se marcan en los lineamientos de incorporación, a fin de contar con personal calificado.
10. Que es el compromiso del solicitante cumplir en tiempo y forma con los programas de todas las asignaturas que se incluyan en el Plan de Estudios del Nivel Medio, así como el cumplimiento del calendario escolar señalado por la Universidad Autónoma del Estado de México.
11. Que el solicitante conoce y está de acuerdo con las causales de desincorporación establecidas por los Lineamientos de Incorporación de Estudios a la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobadas por este Honorable Consejo Universitario.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario se otorgue la incorporación de estudios en el nivel medio al establecimiento denominado Unidad Cultural Israel, S.C. ubicado en el municipio de Ocoyoacac, en virtud de que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2004-2007, debiendo realizarse una evaluación en el 2005 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento, la Coordinación de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.
- TERCERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario que sólo se autorice la apertura de grupos con un máximo de 30 alumnos.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 20 de 2004.

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO QUE PRESENTA LA FACULTAD DE DERECHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN CURRICULAR.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho que presenta la Facultad de Derecho en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular, derivando las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, la UAEM se compromete a contar con un sistema de educación superior flexible, amplio, innovador y dinámico, con reconocimiento nacional e internacional, de cobertura suficiente para desarrollar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, con la capacidad para atender las necesidades académicas estudiantiles cada vez más variadas y fortalecer la cooperación e intercambio académico nacional e internacional que propicie la movilidad de profesores y alumnos.
2. Que como estrategia general para alcanzar esa visión se conformó el Programa Institucional de Innovación Curricular con el propósito de desarrollar un modelo curricular flexible que asegure una oferta de educación superior pertinente y de calidad.
3. Que dicho propósito se concreta en el modelo de innovación curricular que sienta las bases institucionales para que la formación de profesionales responda y se ajuste permanentemente a las demandas sociales y a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos y promueva una formación centrada en el aprendiz, por medio de la incorporación de planes flexibles, basados en un sistema de créditos que faciliten tanto la decisión del alumno sobre su propio proceso de formación, como su movilidad entre espacios académicos, sin detrimento de la identidad de cada profesión.
4. Que la Facultad de Derecho asumiendo los compromisos derivados el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, en concordancia con su plan de desarrollo, en congruencia con criterios nacionales, requerimientos disciplinares y sociales y con base en la estructura derivada del modelo institucional de innovación curricular expone la necesidad de reestructurar curricularmente el programa educativo de Derecho.
5. Que la reestructuración de la Licenciatura en Derecho está sustentada en el diagnóstico integral del plan actual, considerando el análisis de su pertinencia

social, disciplinar y profesional, la oferta y demanda educativa en los ámbitos nacional e internacional, la calidad de los programas y los lineamientos y parámetros nacionales e institucionales.

6. Que la propuesta prevé las acciones necesarias para su instrumentación así como los criterios que faciliten la movilidad entre organismos de la propia institución e inclusive externas, contempladas en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular.
7. Que la propuesta curricular representa un ejercicio innovador derivado del juicio crítico, participación, aportaciones y compromiso de los integrantes de la comunidad de la Facultad de Derecho.
8. Que la propuesta curricular fue revisada por especialistas externos en innovación curricular.
9. Que la propuesta de reestructuración curricular de la Licenciatura en Derecho cumple con las disposiciones del art. 54, Título Tercero, Capítulo I, del Estatuto Universitario y los artículos 56 a 71, Título Tercero, Capítulos I y II, del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración de la Licenciatura en Derecho que se imparte en la Facultad de Derecho, dando inicio en el ciclo escolar 2004-2005.
- SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que se establezcan los mecanismos necesarios para la instrumentación, evaluación y seguimiento de la puesta en marcha y funcionamiento de la reestructuración de la Licenciatura en Derecho para lo cual habrá de informarse semestralmente a la Secretaría de Docencia, debiendo entregar con un semestre de anticipación los programas de las unidades de aprendizaje correspondientes al semestre en que se impartirán.
- TERCERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que el cuerpo académico de preferencia reúna los criterios estipulados en el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE), y se continúe con el programa de desarrollo docente congruente con el modelo curricular que se presenta.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**Toluca, México, julio 20 de 2004.**

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE PRESENTA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN CURRICULAR.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería que presenta la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular, derivando las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, la UAEM se compromete a contar con un sistema de educación superior flexible, amplio, innovador y dinámico, con reconocimiento nacional e internacional, de cobertura suficiente para desarrollar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, con la capacidad para atender las necesidades académicas estudiantiles cada vez más variadas y fortalecer la cooperación e intercambio académico nacional e internacional que propicie la movilidad de profesores y alumnos.
2. Que como estrategia general para alcanzar esa visión se conformó el Programa Institucional de Innovación Curricular con el propósito de desarrollar un modelo curricular flexible que asegure una oferta de educación superior pertinente y de calidad.
3. Que dicho propósito se concreta en el modelo de innovación curricular que sienta las bases institucionales para que la formación de profesionales responda y se ajuste permanentemente a las demandas sociales y a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos y promueva una formación centrada en el aprendiz, por medio de la incorporación de planes flexibles, basados en un sistema de créditos que faciliten tanto la decisión del alumno sobre su propio proceso de formación, como su movilidad entre espacios académicos, sin detrimento de la identidad de cada profesión.
4. Que la Facultad de Enfermería y Obstetricia asumiendo los compromisos derivados del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, en concordancia con su plan de desarrollo, en congruencia con criterios nacionales, requerimientos disciplinares y sociales y con base en la estructura derivada del modelo institucional de innovación curricular expone la necesidad de reestructurar curricularmente el programa educativo de Enfermería.
5. Que la reestructuración de la Licenciatura en Enfermería está sustentada en el diagnóstico integral del plan actual, considerando el análisis de su pertinencia

social, disciplinar y profesional, la oferta y demanda educativa en los ámbitos nacional e internacional, la calidad de los programas y los lineamientos y parámetros nacionales e institucionales.

6. Que la propuesta prevé las acciones necesarias para su instrumentación así como los criterios que faciliten la movilidad entre organismos de la propia Institución e inclusive externas, contempladas en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular.
7. Que la propuesta curricular representa un ejercicio innovador derivado del juicio crítico, participación, aportaciones y compromiso de los integrantes de la comunidad de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
8. Que la propuesta curricular fue revisada por especialistas externos en innovación curricular.
9. Que la propuesta de reestructuración curricular de la Licenciatura en Enfermería cumple con las disposiciones del art. 54, Título Tercero, Capítulo I, del Estatuto Universitario y los artículos 56 a 71, Título Tercero, Capítulos I y II, del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario, que se apruebe la reestructuración de la Licenciatura en Enfermería que se imparte en la Facultad de Enfermería y Obstetricia, dando inicio en el ciclo escolar 2004-2005.
- SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que se establezcan los mecanismos necesarios para la instrumentación, evaluación y seguimiento de la puesta en marcha y funcionamiento de la reestructuración de la Licenciatura en Enfermería para lo cual habrá de informarse semestralmente a la Secretaría de Docencia, debiendo entregar con un semestre de anticipación los programas de las unidades de aprendizaje correspondientes al semestre en que se impartirán.
- TERCERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que el cuerpo académico de preferencia reúna los criterios estipulados en el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), y se continúe con el programa de desarrollo docente congruente con el modelo curricular que se presenta.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión

(rúbrica)

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**

Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina

(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas

(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina

(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo

(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**

Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología

(rúbrica)

Toluca, México, julio 20 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMUNICACIÓN Y SOCIOLOGÍA QUE PRESENTA LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN CURRICULAR.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizaron las propuestas de reestructuración de los Planes de Estudio de las Licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología, que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular, derivando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, la UAEM se compromete a contar con un sistema de educación superior flexible, amplio, innovador y dinámico, con reconocimiento nacional e internacional, de cobertura suficiente para desarrollar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, con la capacidad para atender las necesidades académicas estudiantiles cada vez más variadas y fortalecer la cooperación e intercambio académico nacional e internacional que propicie la movilidad de profesores y alumnos.
2. Que como estrategia general para alcanzar esa visión se conformó el Programa Institucional de Innovación Curricular con el propósito de desarrollar un modelo curricular flexible que asegure una oferta de educación superior pertinente y de calidad.
3. Que dicho propósito se concreta en el modelo de innovación curricular que sienta las bases institucionales para que la formación de profesionales responda y se ajuste permanentemente a las demandas sociales y a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos y promueva una formación centrada en el aprendiz, por medio de la incorporación de planes flexibles, basados en un sistema de créditos que faciliten tanto la decisión del alumno sobre su propio proceso de formación, como su movilidad entre espacios académicos, sin detrimento de la identidad de cada profesión.
4. Que la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública asumiendo los compromisos derivados el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, en congruencia con criterios nacionales, requerimientos disciplinares y sociales y con base en la estructura derivada del modelo institucional de innovación curricular expone la necesidad de reestructurar curricularmente los programas

educativos de Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología.

5. Que la reestructuración de las Licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología está sustentada en el diagnóstico integral del plan actual, considerando el análisis de su pertinencia social, disciplinar y profesional, la oferta y demanda educativa en los ámbitos nacional e internacional, la calidad de los programas y los lineamientos y parámetros nacionales e institucionales.
6. Que las propuestas prevén las acciones necesarias para su instrumentación así como los criterios que faciliten la movilidad entre organismos de la propia Institución e inclusive externas, contempladas en el marco del programa institucional de innovación curricular.
7. Que las propuestas curriculares representan un ejercicio innovador derivado del juicio crítico, participación, aportaciones y compromiso de los integrantes de la comunidad de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
8. Que las propuestas curriculares fueron revisadas por especialistas externos en innovación curricular.
9. Que las propuestas de reestructuración curricular de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología cumplen con las disposiciones del art. 54, Título Tercero, Capítulo I, del Estatuto Universitario y los artículos 56 a 71, Título Tercero, Capítulos I y II, del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario, que se apruebe la reestructuración de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología que se imparten en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, dando inicio en el ciclo escolar 2004-2005.

**SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que se establezcan los mecanismos necesarios para la instrumentación, evaluación y seguimiento de la puesta en marcha y funcionamiento de la reestructuración de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Sociología para lo cual habrá de informarse semestralmente a la Secretaría de Docencia, debiendo entregar con un semestre de anticipación los programas de las unidades de aprendizaje correspondientes al semestre en que se impartirán.

**TERCERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que el cuerpo académico de preferencia reúna los criterios estipulados en el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), y se continúe con el programa de desarrollo docente congruente con el modelo curricular que se presenta.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente de la Comisión

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**  
Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 20 de 2004.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL, HISTORIA Y LETRAS LATINOAMERICANAS QUE PRESENTA LA FACULTAD DE HUMANIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN CURRICULAR.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizaron las propuestas de reestructuración de los Planes de Estudio de las Licenciaturas en Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas, que presenta la Facultad de Humanidades en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular, derivando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, la UAEM se compromete a contar con un sistema de educación superior flexible, amplio, innovador y dinámico, con reconocimiento nacional e internacional, de cobertura suficiente para desarrollar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, con la capacidad para atender las necesidades académicas estudiantiles cada vez más variadas y fortalecer la cooperación e intercambio académico nacional e internacional que propicie la movilidad de profesores y alumnos.
2. Que como estrategia general para alcanzar esa visión se conformó el Programa Institucional de Innovación Curricular con el propósito de desarrollar un modelo curricular flexible que asegure una oferta de educación superior pertinente y de calidad.
3. Que dicho propósito se concreta en el modelo de innovación curricular que sienta las bases institucionales para que la formación de profesionales responda y se ajuste permanentemente a las demandas sociales y a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos y promueva una formación centrada en el aprendiz, por medio de la incorporación de planes flexibles, basados en un sistema de créditos que faciliten tanto la decisión del alumno sobre su propio proceso de formación, como su movilidad entre espacios académicos, sin detrimento de la identidad de cada profesión.
4. Que la Facultad de Humanidades asumiendo los compromisos derivados el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005, en concordancia con su plan de desarrollo, en congruencia con criterios nacionales, requerimientos disciplinares y sociales y con base en la estructura derivada del modelo institucional de innovación curricular expone la necesidad de reestructurar

curricularmente los programas educativos de Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas.

5. Que la reestructuración de las licenciaturas en Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas está sustentada en el diagnóstico integral del plan actual, considerando el análisis de su pertinencia social, disciplinar y profesional, la oferta y demanda educativa en los ámbitos nacional e internacional, la calidad de los programas y los lineamientos y parámetros nacionales e institucionales.
6. Que las propuestas prevén las acciones necesarias para su instrumentación así como los criterios que faciliten la movilidad entre organismos de la propia Institución e inclusive externas, contempladas en el marco del Programa Institucional de Innovación Curricular.
7. Que las propuestas curriculares representan un ejercicio innovador derivado del juicio crítico, participación, aportaciones y compromiso de los integrantes de la comunidad de la Facultad de Humanidades.
8. Que las propuestas curriculares fueron revisadas por especialistas externos en innovación curricular.
9. Que las propuestas de reestructuración curricular de las licenciaturas en Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas cumplen con las disposiciones del art. 54, Título Tercero, Capítulo I, del Estatuto Universitario y los artículos 56 a 71, Título Tercero, Capítulos I y II, del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración de las licenciaturas en Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas que se imparten en la Facultad de Humanidades, dando inicio en el ciclo escolar 2004-2005.

**SEGUNDO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que se establezcan los mecanismos necesarios para la instrumentación, evaluación y seguimiento de la puesta en marcha y funcionamiento de la reestructuración de las licenciaturas en Ciencias de la Información Documental, Historia y Letras Latinoamericanas para lo cual habrá de informarse semestralmente a la Secretaría de Docencia, debiendo entregar con un semestre de anticipación los programas de las unidades de aprendizaje correspondientes al semestre en que se impartirán.

**TERCERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que el cuerpo académico de preferencia reúna los criterios estipulados en el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE), y se continúe con el programa de desarrollo docente congruente con el modelo curricular que se presenta.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión

(rúbrica)

**Lic. Irma Yolanda Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**

Director del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Humanidades

(rúbrica)

**M. C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Edith Salome Castañeda**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**Mtro. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**

Consejera alumna de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 20 de 2004.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REINCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS REGIONALES QUE HAN CAMBIADO SU RAZÓN SOCIAL A ASOCIACIONES CIVILES Y RESPECTO A LA PRECISIÓN EN LA DENOMINACIÓN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIDRO FABELA, S.C.**

Con fundamento en los artículos 2° fracción X, 19, fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracción V, inciso A del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y 40 fracción II, 42 fracción II, 54, 57 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de marzo de 2004 acordó remitir, para efectos de dictamen, a la Comisión de Legislación Universitaria la solicitud de reincorporación a la Universidad Autónoma del Estado de México de las escuelas preparatorias regionales que han cambiado su razón social a asociaciones civiles y la precisión en el nombre de la institución educativa Isidro Fabela, S.C.
2. Que con fecha 14 de junio de 2002 los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria fueron convocados legal y formalmente por su presidente para el estudio de la documentación remitida por conducto del secretario del Consejo Universitario, consistente en las solicitudes de reincorporación que presentaron: Preparatoria Regional de Atlacomulco, Preparatoria Regional de Acambay, Preparatoria Regional de Tejupilco y el de la precisión en la denominación del Instituto de Estudios Superiores Isidro Fabela, S.C.
3. Que los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria analizaron detallada y cuidadosamente la documentación respectiva de la que se desprende que las instituciones solicitantes en efecto se encuentran incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México y que la solicitud, en las primeras tres, obedece al hecho de que todas ellas han cambiado su denominación oficial al haber adquirido la calidad jurídica de asociación civil como se encuentra acreditado en el expediente respectivo y por lo tanto el derecho a permanecer bajo el régimen de incorporación debe subsistir porque la modificación de su razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado, y en la última, obedece a la necesidad de diferenciarse de otras instituciones que tienen la misma denominación.
4. Que los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria coincidieron en que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la reincorporación

solicitada por las instituciones señaladas, ya que como se tiene dicho el cambio de denominación social no afecta la titularidad y el goce del derecho a permanecer como instituciones incorporadas a la UAEM, y en el caso del Instituto de Estudios Superiores Isidro Fabela, S.C. solo es el de precisar la denominación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México eleva a consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO:** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe la reincorporación y precisión, en su caso, de las denominaciones en la Universidad Autónoma del Estado de México de las instituciones siguientes:

Escuela Preparatoria Regional de Atlacomulco, A.C.  
Escuela Preparatoria Regional de Acambay, A.C.  
Escuela Preparatoria Regional de Tejupilco, A.C.  
Instituto de Estudios Superiores Isidro Fabela Alfaro, S.C.

**Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de julio de 2004.**

### **POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Presidente

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario

**M. en D. Margarita Melody Huitrón Colín**  
(rúbrica)

**M. en D. María de Lourdes Morales Reynoso**  
(rúbrica)

**M.C. Luis Jesús Guadarrama Medina**  
(rúbrica)

**C. Julio César Medina Ruiz**  
(rúbrica)

**C. Carlos Alberto Pérez Ramírez**  
(rúbrica)

**C. Eduardo Miguel Calderón Alday**  
(rúbrica)

***DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO***

**UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2004-2008, DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, PRESENTADO POR EL M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005.
5. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la Facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada uno de los ejes rectores y funciones universitarias.

7. Que el Presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Química, M. en C. Jesús Pastor Medrano, entregó el Plan de Desarrollo 2004-2008 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario sea aprobado el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química presentado por su director, M. en C. Jesús Pastor Medrano.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2004-2008 de la Facultad de Química es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2001-2005 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de visto bueno de la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**

Presidente de la Comisión

(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

**Lic. Daniel Vargas Esquivel**

Director del Plantel "Texcoco"

de la Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de

Ciencias Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de

Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de

Medicina

(rúbrica)

**C. María Alejandra Valerio Carranza**

Consejera alumna de la Facultad de

Antropología

(rúbrica)

**C. Perla Xóchitl García Espinoza**

Consejera alumna de la Facultad de

Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

**C. Edith Salomé Castañeda**

Consejera alumna de la Facultad de

Ciencias Agrícolas

(rúbrica)

**C. Víctor Manuel Rosales Emeterio**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias

de la Conducta

(rúbrica)

**C. Gerardo Esteban Jacinto**

Consejero alumno de la Facultad de

Ciencias Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

**C. Ivonne Cejudo González**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2004.

## ENMIENDAS A LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

### Enmienda a requisitos de ingreso

#### Debe decir:

Presentar constancia de comprensión de inglés y de un segundo idioma expedidas o avaladas por la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado o por el organismo autorizado para tal fin.

### Enmienda a requisitos de egreso

#### Debe ser eliminado:

El doctorante deberá acreditar el examen Test of English as a Foreign Language (TOEFL) en el Centro de Enseñanza de Lenguas (CELE-UAEM)) con un mínimo de 500 puntos como requisito para graduarse.

#### Nota:

En el primer punto del numeral 11 se aclara que, se deberá registrar ante la Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM el **proyecto de tesis** de grado inherente al plan de estudios, y no la **tesis**; pues ello puede causar confusión respecto del trabajo de tesis concluido.

**CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU M. EN E.S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INCUBADORAS Y REDES EMPRESARIALES (AMIRE), REPRESENTADA POR SU ING. ÁNGEL ROSALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DIRECCIÓN" Y "LA ASOCIACION" , RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra "LA DIRECCIÓN".
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis, es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en km 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, estado de México.

### **II. DE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida según Escritura Pública número 9,589, otorgada con fecha 11 de febrero de 2004, ante la fe del notario público número 117 del estado de México, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza, inscrita bajo la partida número 71, volumen III, de fecha 1º de marzo de 2004, con registro federal de contribuyentes AMI040211FF4.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Favorecer el establecimiento de nuevos negocios, contribuir a la asimilación, desarrollo, transferencia y comercialización de tecnologías, colaborar en la creación de una plataforma integral de apoyo empresarial.
3. Que su representante, Sr. Ángel Rosales Torres, ocupa el cargo de presidente y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número 9,589, otorgada con fecha 11 de febrero de 2004, ante la fe del notario público número 117 del estado de México, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, inscrita bajo la partida número 71, volumen III, de fecha 1° de marzo de 2004.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en México Pachuca km 39.5 despacho 11, Tecámac de Felipe Villanueva centro, México, C.P. 55740.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN.**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

### **SEGUNDA.**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" encomienda a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 11, la cual cuenta

con 33 m2, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio de xxxx m2, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores. La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio. Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.
5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

## **QUINTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar trimestralmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

## **OCTAVA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", sin que medie autorización por escrito por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

### **NOVENA**

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

### **DÉCIMA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

### **DUODÉCIMA**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día dos de mayo del año 2004, hasta el día 2 de agosto del año 2004, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el Reglamento Interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

#### **DÉCIMA SEXTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los Artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.**

**POR "LA DIRECCIÓN"**

**M. en E.S. José Luis Gama Vilchis**  
Director

**POR "LA ASOCIACION"**

**Ing. Ángel Rosales Torres**  
Representante Legal



**CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DR. CARLOS ARRIAGA JORDÁN, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL ; Y, POR LA OTRA, EL DR. FRANCISCO JOSÉ ARGÜELLO ZEPEDA, EN SU CARACTER DE AUTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COORDINACIÓN" Y "LA CONTRAPARTE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

## **DECLARACIONES**

### **DE "EL EDITOR"**

1. Que es una dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán ocupa el cargo de coordinador general de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca, estado de México.

### **II. DE "EL AUTOR"**

1. Que el Dr. Francisco José Argüello Zepeda manifiesta ser autor del cuaderno de investigación que lleva por título "Educación ambiental y globalización: modelos interdisciplinarios en la UAEM" y que cuenta con el ISBN 968-835-836-3 con fecha de edición de mayo de 2004.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por "EL EDITOR". (artículos 16,18 y 21 de la Ley Federal de Derechos de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del cuaderno de investigación referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "EL EDITOR" su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera Toluca-Naucalpan, km 15 s/n, Toluca, México.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN.**

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto la primera edición del cuaderno de investigación número 30 titulado Educación ambiental y globalización: modelos interdisciplinarios en la UAEM, en adelante "LA OBRA", de la autoría del C. Francisco José Argüello Zepeda y la transmisión a favor de "EL EDITOR" de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

"EL AUTOR" deberá entregar a "EL EDITOR" el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente contrato, para que éste, proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. "EL AUTOR" se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

El "EDITOR" podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de "LA OBRA".

### **CUARTA**

"EL EDITOR" no podrá publicar "LA OBRA" con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de "EL AUTOR", y este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que "LA OBRA" entre en prensa.

### **QUINTA**

"EL EDITOR" se compromete a realizar una edición de 300 ejemplares

y entregar a “EL AUTOR” 10% del tiraje total (30 ejemplares), que cubre todas las prestaciones o derechos de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **SÉPTIMA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **OCTAVA**

“EL AUTOR” se compromete y responde ante el “EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

#### **NOVENA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social y domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

#### **UNDÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.**

**POR "LA COORDINACIÓN"**

**POR "LA CONTRAPARTE"**

**Dr. Carlos Arriaga Jordán**  
Coordinador General

**Dr. Francisco José Argüello Zepeda**  
Autor

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN D. MARGARITA MELODY HUITRÓN COLÍN; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ; EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA C.P. JOSÉ LUIS DUEÑAS ANDRADE; EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. LUIS GARCÍA CÁRDENAS; LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GERARDO MONROY SERRANO; EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN; Y EL COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MTRA. LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, “LA FACULTAD DE DERECHO”, “EL IEEM”, “EL INESLE”, “EL IAPEM”, “LA DIRECCIÓN”, “EL COLEGIO MEXIQUENSE”, Y “EL COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. Guillermina Díaz Pérez, es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, estado de México.

## **II. DE “LA FACULTAD DE DERECHO”**

Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área del derecho; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

1. Que la M. en D. Margarita Melody Huitrón Colín, es directora de la Facultad de Derecho, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.
2. Que señala como domicilio el ubicado en cerro de Coatepec, s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, estado de México.

## **III. DE “EL IEEM”**

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende de los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de México y 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que entre sus fines está el de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y que para dar cumplimiento a éste, resulta necesario llevar a cabo acciones que permitan la interrelación con organismos afines.
3. Que el Lic. Jorge Alejandro Neyra González, es su director general, por designación del Consejo General de este organismo en la sesión del 20 de enero de 2004 publicada en la gaceta el 21 de enero del mismo año, y su representante legal, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 102 fracciones I y IX.
4. Que cuenta con un Centro de Información Electoral ubicado en paseo Tollócan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca de Lerdo, estado de México, el cual está integrado por un acervo documental y electrónico sobre tópicos políticos electorales, que tiene como finalidad difundir

y proporcionar el uso y aprovechamiento de los productos generados en la materia.

5. Que tiene su domicilio legal en Paseo Tollócan numero 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca de Lerdo, estado de México.

#### **IV. DE “EL INESLE”**

1. Que se encuentra constituido legalmente como dependencia del Legislativo del estado de México, creado por decreto publicado en la Gaceta del Gobierno número 36 de fecha 19 de agosto de 2003.
2. Que es la instancia académica de asesoría y apoyo técnico consultivo para los diputados locales cuyo objetivo es sistematizar, identificar y difundir la experiencia legislativa del estado, así como analizar, diseñar y operar mecanismos para la formación de especialistas en áreas de conocimiento, vinculadas con el quehacer legislativo, para fortalecer y agilizar el trabajo que se desarrolla en la Legislatura local en beneficio de la sociedad mexiquense, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.
3. Que el C.P. José Luis Dueñas Andrade es encargado del despacho de la vocalía ejecutiva, mediante acuerdo de la Gran Comisión de la H. LV Legislatura del Estado de México, con fecha 22 de marzo de 2004 y cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 10 del reglamento interno mencionado en la declaración anterior.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo poniente número 313, colonia La Merced-Alameda, código postal 50080, Toluca de Lerdo, estado de México.

#### **V. DE “EL IAPEM”**

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, notario público número 4 de la ciudad de Toluca del Lerdo, estado de México; con registro federal de contribuyentes IAP 730928D-25.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de la funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en administración pública y ciencias afines.

3. Que el Dr. Luis García Cárdenas, actualmente es su presidente del Consejo Directivo, como se desprende del acta notarial número 0764, de fecha 18 de diciembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, notaria pública número 41 de la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo los programas objeto del presente convenio.
5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Hidalgo poniente número 503, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, estado de México.

## **VI. DE “LA DIRECCIÓN”**

1. Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir, por delegación del propio Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que conforme al artículo 3 fracciones I y XVIII del reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará entre otras con las siguientes unidades administrativas: Subsecretaría General de Gobierno y Dirección General de Desarrollo Político, la cual quedó adscrita a dicha subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del mismo ordenamiento.
3. Que la Dirección General de Desarrollo Político, es la unidad administrativa encargada de promover, coordinar y evaluar las acciones encaminadas al desarrollo político en el estado de México, correspondiéndole las funciones de concertar convenios y acuerdos, o cualquier otro acto jurídico, con instituciones públicas, privadas o sociales para la mejor realización de sus fines, así como de organizar y desarrollar cursos, seminarios, conferencias, foros, encuentros y simposios, entre otras modalidades, para capacitadores de cultura política democrática en la entidad, atendiendo a lo que dispone el artículo 27 fracción XIII del citado reglamento.
4. Que el Lic. Gerardo Monroy Serrano, es su director general, conforme al nombramiento expedido en fecha 1 de mayo de 2004 por el Ejecutivo del Estado y, en consecuencia, se encuentra plenamente facultado para representarlo.



5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, puerta número 129, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, estado de México.

## **VII. DE “EL COLEGIO MEXIQUENSE”**

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 30 de septiembre de 1986, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 633, volumen XXIV-ESP., expedida por el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público número 15, con sede en Toluca de Lerdo, estado de México.
2. Que tiene como objeto social realizar y promover investigaciones en la ciencias sociales y humanidades, cuyos resultados puedan ser de utilidad en la formulación de políticas y ayuden a la toma de decisiones en el proceso del desarrollo de la entidad y de esta manera formar personal académico para investigación y docencia superior en las áreas mencionadas difundiendo los resultados de sus trabajos en el ambiente académico y entre el público en general, a fin de elevar el nivel cultural y de politización, además de organizar eventos interdisciplinarios en las áreas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, así como apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación superior en el estado, en especial las de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que el Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán, es su presidente, con las facultades a que se refiere el acta constitutiva mencionada en la declaración anterior.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Ex Hacienda de Santa Cruz, municipio de Zinacantepec, estado de México.

## **VIII. DE “EL COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 26 de junio de 1987, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 7,990, volumen 80, página 1, expedida por el Lic. Teodoro Sandoval Valdés, notario público número 9, con sede en Toluca de Lerdo, estado de México.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que rigen, orientados al perfeccionamiento y desarrollo de la ciencia política y la administración pública, buscando que sus integrantes obtengan la excelencia en el ejercicio de la práctica profesional, a través de la actualización y capacitación constante.

3. Que la Mtra. Laura Elizabeth Benhumea González, es presidenta del Consejo Directivo, como se desprende de la constancia de mayoría, de fecha 17 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del M. en D. Rodolfo S. González, corredor público número 3 en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 230, Fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, Toluca de Lerdo, estado de México.

## **IX. DE LAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del diplomado “Democracia y sociedad: el legado de Norberto Bobbio” orientado a la superación académica y actualización de ciudadanos, servidores públicos y profesionistas en el área de las ciencias sociales, interesados en la difusión de la cultura democrática y la práctica legislativa en el pueblo mexiquense, con el propósito de transmitir, discernir y analizar acerca de los conocimientos teóricos y su aplicabilidad, en torno a la vida y obra de Norberto Bobbio, cuyo pensamiento permite comprender la situación actual de nuestros sistemas políticos, dando una serie de guías que serán directrices para un futuro.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” se compromete a:**

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, las cuales estarán consideradas dentro de los cinco módulos que integran el diplomado objeto del presente convenio, debiéndose cubrir 136 horas efectivas de trabajo, para obtener un valor de 16 créditos.
2. Ejercer la coordinación administrativa del diplomado.

3. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del diplomado.
4. Realizar los trámites administrativos relativos al cobro de inscripción y colegiatura del diplomado, permanencia y egreso de los participantes, así como la contratación y pago de docentes. El costo de inscripción y colegiatura será de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), por alumno.
5. Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del diplomado objeto del presente convenio.
6. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
7. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este convenio.
8. Facilitar la información que soliciten las otras partes sobre la evaluación y desarrollo del diplomado.
9. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que les correspondan, con motivo del diplomado a que se refiere el presente convenio.

## **II. “LA FACULTAD DE DERECHO” se compromete a:**

1. Apoyar en las labores derivadas del diplomado y velar por su calidad académica.

## **III. “EL IEEM” se compromete a:**

1. Proporcionar los productos de difusión y encargarse de las tareas propias del diseño e imagen del diplomado motivo del presente convenio.

## **IV. “EL INESLE” se compromete a:**

1. Participar en la elaboración del plan de estudios y los programas académicos de las materias del diplomado motivo del presente convenio.

**V. “EL IAPEM” se compromete a:**

1. Participar en la elaboración del plan de estudios y los programas académicos de las materias del diplomado motivo del presente convenio.
2. Realizar los trámites administrativos relativos al cobro de una aportación por parte de “LA DIRECCIÓN” por la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100) más \$6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) de I.V.A., sumando un pago en efectivo total de \$49,450.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), cantidad que será administrada por “EL IAPEM” destinada a cubrir gastos de viáticos, hospedaje y alimentación de conferencistas o instructores, según autorice la Comisión Técnica del diplomado.

**VI. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:**

1. Aportar a “EL IAPEM” la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100) mas \$6,450.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) de I.V.A., sumando un pago en efectivo total de \$49,450.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), cantidad que se destinará a cubrir gastos de viáticos, hospedaje y alimentación de conferencistas o instructores, como apoyo al diplomado, disponiendo para tal efecto de la asignación por concepto de partida presupuestal 3300 relativa a los servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones que le corresponden.

**VII. “EL COLEGIO MEXIQUENSE” se compromete a:**

1. Apoyar en las labores derivadas del diplomado objeto del presente convenio y velar por su calidad académica.
2. Coordinar las actividades logísticas que se deriven del diplomado.

**VIII. “EL COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” se compromete a:**

1. Apoyar en las labores derivadas del diplomado objeto de este convenio y velar por su calidad académica.
2. Coordinar las actividades logísticas que se deriven del diplomado.

**IX. LAS PARTES se comprometen a:**

1. Promover entre los servidores públicos de la administración estatal, la comunidad académica y ciudadanía en general, la inscripción al diplomado motivo del presente convenio.

2. Facilitar las instalaciones que se requieran para el desarrollo de prácticas derivadas del diplomado.
3. Suministrar con oportunidad todo apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del diplomado.
4. Coadyuvar en las tareas del diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente.
5. Facilitar la información que soliciten las otras partes sobre el desarrollo del diplomado.
6. Asegurar que los aspirantes demuestren suficiencia académica cumpliendo con los requisitos que para ese efecto se señalen, solo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

### **TERCERA. DIFUSIÓN**

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

### **CUARTA. CATEDRÁTICOS**

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por "LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", con base en la legislación universitaria vigente, la naturaleza y contenido de los módulos y el perfil curricular previamente determinado; sus honorarios serán establecidos conforme al tabulador de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **QUINTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El mínimo de alumnos participantes será de 25 y el máximo será de 35. En caso de no llegarse al mínimo de alumnos, cantidad que es la considerada como punto de equilibrio para que el diplomado sea autofinanciable, las partes resolverán mediante un acuerdo específico el pago de los costos del diplomado.

### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

Por **“LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, el Dr. Juan Carlos Patiño, en su calidad de coordinador de Estudios Avanzados.

Por **“LA FACULTAD DE DERECHO”**, el M. en D. Ricardo Escobar Franco, en su calidad de coordinador de Posgrado.

Por **“EL IEEM”**, la Lic. Laura C. Torija Hernández, en su calidad de coordinadora del Centro de Información Electoral.

Por **“EL INESLE”**, el L.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, en su carácter de coordinador de Docencia y Vinculación.

Por **“EL IAPEM”**, el Lic. Valentín J. Iturbe Posadas, en su calidad de coordinador de Extensión.

Por **“LA DIRECCIÓN”**, el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, en su calidad de jefe del Departamento de Capacitación.

Por **“EL COLEGIO MEXIQUENSE”**, la Lic. María Esther Morales Fajardo, en su calidad de representante.

Por el **“COLEGIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”**, la Lic. Silvia Angélica Maza Díaz, en su calidad de tesorera del Consejo Directivo.

Las atribuciones de la Comisión Técnica, mismas de las que se pueden derivar acuerdos operativos obligatorios para las partes que intervienen en el presente convenio, serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal, así como los acuerdos que puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- e) Las demás que acuerden las partes.

Lo no previsto en el presente instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo por la propia Comisión Técnica, e informado a los representantes de las partes suscriptoras a que pertenecen.

## **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la relación objeto del convenio. Igual criterio se observará en el dispuesto de coediciones de materiales, propiedad de cada una de ellas. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.

## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

## **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán en forma concertada.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN OCHO TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA”**

**Mtra. Guillermina Díaz Pérez**  
Directora

**POR “LA FACULTAD DE DERECHO”**

**M. en D. Margarita Melody Huitrón  
Colín**  
Directora

**POR “EL IEEM”**

**Lic. Jorge Alejandro Neyra González**  
Director General

**POR “EL INESLE”**

**C.P. José Luis Dueñas Andrade**  
Encargado del Despacho de la Vocalía  
Ejecutiva

**POR “EL IAPEM”**

**Dr. Luis García Cárdenas**  
Presidente

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**Lic. Gerardo Monroy Serrano**  
Director General

**POR “EL COLEGIO MEXIQUENSE”**

**Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán**  
Presidente

**POR “EL COLEGIO DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA”**

**Mtra. Laura Elizabeth Benhumea  
González**  
Presidenta

**TESTIGO DE HONOR**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Rector de la UAEM



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO; Y POR LA OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR MTRO. PIERRE DANIEL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ALIANZA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Lic. en T. Irma Yolanda Cortés Soto, es directora de la Facultad de Turismo, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato correspondiente que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA ALIANZA”**

1. Que es una asociación civil legalmente constituida que tiene como característica que, en ningún caso, podrá procurar fines de lucro, ni su capital podrá estar representado por acciones, según se desprende de su acta constitutiva contenida en testimonio notarial, pasada ante la fe del notario público número 9 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.
2. Que tiene como fines: la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa y mexicana y demás valores de la cultura universal; el mantenimiento de vínculos de amistad y cooperación con las demás Alianzas de la República Mexicana; el desarrollo de actividades culturales y sociales, con exclusión de cualquier actividad política o religiosa; celebración de toda clase de actos

jurídicos, civiles o mercantiles, así como los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

3. Que el Mtro. Pierre Daniel, es su director y tiene como funciones todos los derechos y obligaciones que le fueron encomendados, así como asumir la responsabilidad de todos los actos que en ella se realicen; administrar los recursos económicos que se generen por cuotas de los asociados, cuotas de recuperación, donativos o cualquier otro origen lícito.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán número 111, código postal 50000, Toluca de Lerdo, estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación mutua para coadyuvar en el desarrollo de actividades de formación para alumnos de “LA FACULTAD”, así como promover la difusión de la lengua, cultura y civilización francesa, mediante la planeación, desarrollo y ejecución de programas de servicio social, prácticas profesionales, investigación e intercambio de información.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. LA FACULTAD se compromete:**

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en el programa de servicio social y prácticas profesionales, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por “LA ALIANZA”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.

3. Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA DIRECCIÓN” que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de encauzarlos a “LA ALIANZA”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “LA ALIANZA” y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Promover, entre sus alumnos y pasantes, las actividades culturales, conferencias, cursos y/o talleres que organice “LA ALIANZA”, relacionados con la difusión de idiomas y la cultura francesa.

## **II. “LA ALIANZA” se compromete a:**

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles así como el perfil académico requerido para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

5. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.
6. Emplear a cada profesor dentro del programa de investigación única y exclusivamente en funciones que correspondan a la investigación y difusión de la lengua, cultura y civilización francesa y actividades culturales.
7. Otorgar a cada alumno o pasante una beca de 100% de descuento para estudiar francés, durante el tiempo que dure la prestación del servicio social y/o práctica profesional.
8. Presentar en las instalaciones de “LA FACULTAD” una actividad cultural por semestre, como ciclos de videocine, pantomima, exposiciones y conferencias.
9. Otorgar dos becas de 100% por semestre, a dos alumnos de “LA FACULTAD”, mismos que ésta designará, para estudiar francés.
10. Efectuar un descuento de 25% a los alumnos de “LA FACULTAD” en el costo de todos los servicios que presta.
11. Otorgar invitaciones para que los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” asistan en forma gratuita o con descuentos considerables, según el caso, a las actividades culturales que organice.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a;**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Llevar a cabo intercambio de publicaciones, información y otros materiales afines.
5. Promover entre los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” la utilización de los servicios de biblioteca y mediateca pertenecientes a “LA ALIANZA”, de acuerdo a los horarios y modalidades que serán definidos por las partes en su oportunidad.
6. Promover entre el personal académico de “LA FACULTAD” la disposición de préstamo de material videográfico perteneciente a “LA ALIANZA”, con base a la disponibilidad de la misma.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales cubrirán 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos o pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA ALIANZA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les correspondan exclusivamente a los trabajadores de “LA ALIANZA”, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**Lic. en T. Irma Yolanda Cortés Soto**  
Directora

**POR “LA ALIANZA”**

**Mtro. Pierre Daniel**  
Director

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SOBRE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ING. DANIEL CARDOSO JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA, CAFÉ BARRUETA, REPRESENTADO POR SU PROPIETARIO C. FEDERICO BARRUETA BARRUETA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIDAD” Y “CAFÉ BARRUETA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNIDAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en diversas áreas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Ing. Daniel Cardoso Jiménez, es coordinador de la Unidad Académica Profesional Temascaltepec, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, estado de México.

### **II. DE “CAFÉ BARRUETA”**

1. Que es una empresa familiar que tiene como fin la producción de café orgánico bajo las más estrictas normas de calidad y observando las disposiciones de sanidad vegetal vigentes, con la finalidad de ofrecer al mercado un producto con calidad de exportación.
2. Que el C. Federico Barrueta Barrueta es su propietario y se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de registro BABF730302KP0 y al corriente de sus impuestos.
3. Que señala como domicilio el ubicado en San Andrés de los Gama s/n localidad de San Andrés de los Gama, código postal 51340, Temascaltepec, estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que se imparten en "LA UNIDAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "CAFÉ BARRUETA".

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. "LA UNIDAD" se compromete a:**

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "CAFÉ BARRUETA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de encauzarlos a "CAFÉ BARRUETA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "CAFÉ BARRUETA" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## **II. "CAFÉ BARRUETA" se compromete a:**

1. Comunicar a "LA UNIDAD", por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UNIDAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Brindar alimentación, ya sea desayuno, comida o cena, a cada uno de los alumnos y pasantes participantes en el programa.
4. Brindar hospedaje para un máximo de cuatro personas, cuando así sea requerido por el horario en el que se desarrollen el servicio o las prácticas.
5. Cubrir a los alumnos, pasantes y personal docente participante los viáticos del traslado de la cabecera municipal de Temascaltepec a San Andrés de los Gama y viceversa.
6. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
7. Remitir mensualmente a "LA UNIDAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
8. Notificar previamente a "LA UNIDAD" las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.



3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales cubrirán 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscriptores y los alumnos o pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad como finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “CAFÉ BARRUETA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que le correspondan exclusivamente a los trabajadores de “CAFÉ BARRUETA”, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

### **QUINTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA UNIDAD”**

**POR “CAFÉ BARRUETA”**

**Ing. Daniel Cardoso Jiménez**  
Coordinador

**C. Federico Barrueta Barrueta**  
Propietario

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SOBRE PROGRAMA DE ASESORÍAS, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ING. DANIEL CARDOSO JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA, CAFÉ BARRUETA, REPRESENTADO POR SU PROPIETARIO C. FEDERICO BARRUETA BARRUETA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIDAD” Y “CAFÉ BARRUETA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNIDAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en diversas áreas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Ing. Daniel Cardoso Jiménez, es coordinador de la Unidad Académica Profesional Temascaltepec, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, estado de México.

### **II. DE “CAFÉ BARRUETA”**

1. Que es una empresa familiar que tiene como fin la producción de café orgánico bajo las más estrictas normas de calidad y observando las disposiciones de sanidad vegetal vigentes, con la finalidad de ofrecer al mercado un producto con calidad de exportación.
2. Que el C. Federico Barrueta Barrueta, es su propietario y se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de registro BABF730302KP0 y al corriente de sus impuestos.
3. Que señala como domicilio el ubicado en San Andrés de los Gama s/n localidad de San Andrés de los Gama, código postal 51340, Temascaltepec, estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo un programa de asesorías que “LA UNIDAD” ofrece a “CAFÉ BARRUETA” en aspectos agrícolas, contables, legales, de comercialización, diseño y publicidad y procesos agroindustriales conforme a sus necesidades, para que cuente con proyectos productivos viables, así como permitir el desarrollo de trabajos de tesis con base en las acciones motivo del presente instrumento.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA UNIDAD” se compromete a:**

1. Proporcionar las asesorías que solicite “CAFÉ BARRUETA” en los aspectos agrícolas, contables, legales, de comercialización, diseño y publicidad y procesos agroindustriales, conforme a las especificaciones, términos de referencia y plazos estipulados en el anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente instrumento.
2. Invitar a “CAFÉ BARRUETA” a participar en ferias y eventos, en los cuales se puedan mostrar las actividades desarrolladas por ambas partes.
3. Realizar las gestiones necesarias ante el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, para valorar la posibilidad de comercializar los productos de “CAFÉ BARRUETA” en la tienda universitaria y en las cafeterías de los diferentes organismos académicos de la UAEM.
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

## **II. “CAFÉ BARRUETA” se compromete a:**

1. Destinar hasta 10% de las 4 hectáreas cubiertas con plantación de café con que cuenta “CAFÉ BARRUETA” para trabajos de experimentación que se realicen con motivo del presente convenio.
2. Cubrir a “LA UNIDAD” como contraprestación por hora de asesoría, la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100).
3. Cubrir el costo de los reactivos requeridos para análisis de laboratorio.
4. Brindar las facilidades necesarias para que alumnos y pasantes de “LA UNIDAD” elaboren trabajos de tesis ya sea en lotes de experimentación o mediante la exposición de casos.
5. Brindar alimentación (ya sea desayuno, comida o cena), al personal docente que participe en las asesorías correspondientes, en el caso de que así sea requerido.
6. Brindar hospedaje al personal docente participante, cuando así sea requerido por el horario en el que se impartan las asesorías.
7. Cubrir al personal docente participante los viáticos del traslado de la cabecera municipal de Temascaltepec a San Andrés de los Gama y viceversa, cuando la asesoría sea en la plantación.
8. Organizar eventos demostrativos con productores de la región con la finalidad de difundir las actividades motivo del presente convenio.
9. Participar en los eventos que organice “LA UNIDAD” que tengan como finalidad el difundir su participación con el sector productivo.

## **TERCERA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA UNIDAD”**

**POR “CAFÉ BARRUETA”**

**Ing. Daniel Cardoso Jiménez**  
Coordinador

**C. Federico Barrueta Barrueta**  
Propietario

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN A. MARÍA GUILLERMINA BARRERA GARCÍA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JAIME BARRERA VELÁSQUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA SUBSECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 4 de febrero de 2004, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las partes, para el levantamiento de información del programa denominado: “MODERNIZACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO”, que permita conocer el grado de aceptación de los usuarios, sobre la implementación de una tarjeta de prepago para el servicio público, en la Zona Valle de Toluca. Lo anterior, conforme a las especificaciones, términos de referencia y plazos que se detallan en el anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integral del presente instrumento.

## **SEGUNDA. FINALIDAD**

Las partes aportarán, en el ámbito de sus áreas, la información, experiencia, elementos técnicos y los que resulten necesarios y estén a su alcance, para llevar a cabo el levantamiento de información objeto de este acuerdo.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Llevar a cabo la organización y el desarrollo del levantamiento de información, que deberá de concluir con la entrega de los cuestionarios debidamente requisitados.
2. Llevar a cabo la encuesta objeto del presente acuerdo, con la aportación de los recursos humanos y técnicos a su alcance, los que comprenden, enunciativa y no limitadamente, los siguientes: personal docente calificado, alumnos calificados e instalaciones.
3. Nombrar un coordinador del proyecto, quien será el enlace con “LA SUBSECRETARÍA”.
4. Llevar a cabo las actividades del programa objeto del presente acuerdo, con la participación de alumnos de “LA FACULTAD”.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.

### **II. DE “LA SUBSECRETARÍA”**

1. Aportar los elementos metodológicos para el levantamiento de la información.
2. Proporcionar la totalidad de los cuestionarios a aplicarse.
3. Prestar asesoría técnica al personal docente y alumnos participantes en la aplicación de la encuesta, motivo del presente acuerdo.
4. Realizar las gestiones que se requieran ante las instancias de gobierno competentes, para el buen desempeño de las actividades del presente acuerdo.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Operar el programa coordinadamente.
2. Supervisar el desempeño del personal docente y alumnos participantes.



#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, el L.A.E.C. Enrique Ortiz Carrillo

Por “LA SUBSECRETARIA”, el Dr. Javier Reyes Serrano

#### **QUINTA. COSTOS DE RECUPERACIÓN**

“LA SUBSECRETARÍA” retribuirá a “LA FACULTAD” los costos de recuperación correspondientes a la aportación de los recursos que destine para la realización del levantamiento de la información, cantidad que asciende a \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100), y que será cubierta contra recibo al inicio de la encuesta de referencia, consistentes en estímulo económico a los alumnos, a razón de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100) diarios a cada uno; y ayuda económica para cubrir el costo del pasaje que se causará para recabar la información.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega de la información objeto del presente instrumento. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con quince días de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo operativo y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA SUBSECRETARÍA**

**M. en A. María Guillermina Barrera  
García  
Directora**

**Ing. Jaime Barrera Velásquez  
Subsecretario**

## **Clark Labs Non-Exclusive Reseller Agreement: Terms and Conditions**

This Non-Exclusive Reseller Agreement (hereafter referred to as "AGREEMENT") is made on the 16<sup>th</sup> day of June, 2004, between Clark Labs/ Clark University of 950 Main St., Worcester, MA, 01610 USA (hereafter referred to as "CLARK") and Universidad Autónoma del Estado de México as identified below (hereafter referred to as "RESELLER").

WHEREAS CLARK wishes to supply and RESELLER wishes to purchase certain IDRISI and CartaLinx software products, subject to the following terms and conditions.

### **DEFINITIONS**

*The "PRODUCT" includes IDRISI products including all multi-seat and stand-alone licenses. The "PRODUCT" does not include Student Starter licenses. The "PRODUCT" also includes CartaLinx products including Site License and Single Seat Licenses.*

"UPDATE SALES" are updated versions of the PRODUCT and will only be allowed for resale on new PRODUCT orders that *originated* with the RESELLER. The RESELLER can sell other products offered by CLARK other than those defined above and they will be subject to all the conditions in this document, except, that no discount will be allowed on these sales.

The "END USER" is the customer of the RESELLER on whose behalf RESELLER is purchasing the PRODUCT.

"TERRITORY" means the country or countries in which the RESELLER is transacting business.

### **AGREEMENT**

#### **1. Non- Exclusivity and Territory**

This is a non-exclusive agreement. CLARK will honor all orders from the RESELLER subject to the conditions in this AGREEMENT. The RESELLER can only resell products related to this AGREEMENT on sales originating outside the United States.

#### **2. Relationship between the Parties**

The parties are independent contractors and neither party is an employee, agent, partner or joint venture of the other. Neither party shall have the right to bind the other party to any agreement with an END-USER or other third party or to incur any obligation or liability on behalf of the other party. Except to the extent expressly authorized in this AGREEMENT, the RESELLER shall not make any representation or give any warranty on behalf of CLARK.

### **3. Product Ordering**

The RESELLER must supply CLARK with all END-USER customer information and their category of PRODUCT. This information is necessary to verify status and the PRODUCT the user is purchasing, and to generate the user specific software password. CLARK reserves the right to deny any sale or request more information on any END-USER. CLARK may also request that a Third Party Authorization form be signed by the END-USER before processing of any order. PRODUCT prices will be available at the CLARK web site or can be solicited from CLARK through invoice. It will be the responsibility of the RESELLER to become aware of any change in pricing.

### **4. Reseller Product Discount**

Upon acceptance by CLARK of a new order of PRODUCT put through by the RESELLER, the RESELLER must pay the following to CLARK based on the FULL PRICE of the PRODUCT at date of purchase:

75% of the full price of the PRODUCT on sales up to US\$10,000 (25%discount)  
60% of the full price of the PRODUCT on sales from US\$10,000 to US100,000 (40%discount)  
50% of the full price of the PRODUCT on sales above US\$100,000 (50%discount)

UPDATE SALES will be allowed only a 15% discount during any time period.

The above discounts will be available and calculated only during a one-year period starting from the signing date of this AGREEMENT. At the end of each year, the RESELLER will need to again qualify for the 40% and 50% discounts based on the total dollar amount of sales within the new year.

### **5. Product Pricing**

The total dollar discount available to the RESELLER will be determined by the full PRODUCT price on the day of purchase. PRODUCT prices are subject to change without notice. RESELLER can not take orders and discounts on special promotions offered by CLARK.

### **6. Shipment and Delivery**

All PRODUCT will be shipped United Parcel Service (UPS) priority, country permitting, or other air or trackable service at the discretion of CLARK. All shipping, handling, pick-up fees and insurance costs will be the responsibility of the RESELLER, which RESELLER may pass on to the END-USER. The RESELLER will be responsible for all shipping fees on returned packages and any damage to shipping contents not covered by the shipping company.

### **7. Returns**

Once shipped, all sales are final and can not be returned.

## **8. Payment Terms**

Payment for all PRODUCT and shipping costs must be paid prior to shipping by either the RESELLER or by the registered END-USER. Credit card -VISA, MasterCard, or Discover only- wire transfer, or check are the only acceptable payment forms. Wire transfer costs and any check-cashing fees will be the responsibility of the RESELLER. No purchase may be made on credit.

## **9. Compliance with Laws and Customs**

The RESELLER must comply with all laws and regulations that affect the RESELLERS'S activities in their TERRITORY including, without limitation, obtaining all necessary licenses and permits at RESELLERS'S expense and to pay all duties, excises, taxes or other imposts. RESELLER will ensure that the provisions of this AGREEMENT comply fully with all laws and regulations applicable in the TERRITORY and will advise CLARK of any changes required in this AGREEMENT in order to comply fully with said laws and regulations. In addition, the RESELLER must comply with all U.S laws regarding distribution of PRODUCT or other purchased CLARK software to any country listed as Embargoed by the U.S. Department of Commerce. Embargoed countries include, but are not limited to, Cuba, Libya, North Korea, Iran, Iraq, Sudan and Syria. It is the responsibility of the RESELLER it update this list on a regular basis.

## **10. Product Warranty of Software and Documentation**

All software is sold "as is", and the information in the documentation is subject to change without notice. Furthermore, CLARK assumes no responsibility for any errors that may appear in the documentation or in the software it describes. The CLARK Labs does warrant the CD-ROM upon which the software is distributed to be free of defects in materials and workmanship for a period of 30 days from the date of purchase. In the event of notification and return of the defective CD-ROM within the warranty period, the CLARK Labs will replace the defective CD-ROM.

THE CLARK LABS DISCLAIMS ALL OTHER WARRANTIES, EXPRESSED OR IMPLIED, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO, IMPLIED WARRANTIES OF MERCHANTABILITY AND FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE WITH RESPECT TO DEFECTS IN THE CD-ROM AND/OR DOCUMENTATION, AND THE PROGRAM LICENSE GRANTED HEREIN IN PARTICULAR, AND WITHOUT LIMITING OPERATION OF THE PROGRAM LICENSE WITH RESPECT TO ANY PARTICULAR APPLICATION, USE, OR PURPOSE. IN NO EVENT SHALL THE CLARK LABS BE LIABLE FOR ANY LOSS OF PROFIT OR ANY OTHER COMMERCIAL DAMAGE, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL OR OTHER DAMAGES. THE CLARK LABS DOES NOT WARRANTY RESELLER INSTALLATIONS OR OTHER ACTIONS BEYOND OUR NORMAL WARRANTIES.

## **11. Product License Agreement**

The PRODUCT and other CLARK software described in this document is to be furnished under a license, and may be used only in accordance with the terms of the license. The PRODUCT and other CLARK software described in this document are protected by the United States Copyright Law and International Treaty Provisions. The PRODUCT and other CLARK software remain the property of CLARK.

However, CLARK grants the END-USER only, the non-exclusive license to use this software subject to the terms outlined in this statement. The END-USER of a single-user license of PRODUCT or other CLARK software is licensed to install and use the software on no more than one single-user computer system. The END-USER of a multi-seat license is subject to the terms and conditions of that PRODUCT.

The RESELLER and the END-USER may not rent or lease the software, but may transfer the license upon written agreement from CLARK. The RESELLER and the END-USER may not reverse-engineer, decompile, or disassemble the Idrisi and CartaLinx software or any of its associated software programs contained on the distribution media.

## **12. Intellectual Property Rights**

All accompanying material with the Idrisi and CartaLinx software is also protected by United States Copyright Law and International Treaty provisions. All rights are reserved. No part of the software or the help system may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopy, microfilm, recording, or otherwise without written consent of CLARK. Direct translation of any part of the help system is also prohibited without the written permission of the copyright holder. This AGREEMENT does not include any right to make, sell or install any derivative works of the PRODUCT. Sole ownership of the copyright and other intellectual property and proprietary rights in the PRODUCT and other CLARK software shall remain the property of CLARK.

IDRISI® and CARTALINX® are registered trademarks of Clark University. During the term of this AGREEMENT, RESELLER is authorized by CLARK to use these trademarks and logos solely in connection with RESELLER'S advertisement and promotion of the PRODUCT. RESELLER shall ensure that it avoids all acts and omissions, which may lead to the invalidation of any trademark or other intellectual property rights on CLARK and the RESELLER must not cause or permit any trademark, copyright or other notice to be removed, altered or obscured. Upon termination of this AGREEMENT, all rights to use trademarks and other intellectual property rights of CLARK shall immediately cease.

## **13. Reproduction**

The RESELLER may not reproduce any portion of the software or any accompanying material.

**14. Non-Assignment**

RESELLER cannot assign the present AGREEMENT without prior written consent from CLARK.

**15. Choice of Law**

This AGREEMENT shall be governed by and construed according to the laws of the Commonwealth of Massachusetts, USA and all parties hereby submit to the jurisdiction of the Courts of the Commonwealth of Massachusetts, USA in relation to any matter arising under or in connection with this AGREEMENT.

**16. Indemnification**

RESELLER will hold CLARK harmless from and against any and all claims, losses and damages, which may arise, from its marketing, installation or support of the PRODUCT.

**17. Marketing Materials**

CLARK agrees to provide RESELLER 50 copies per year of any marketing materials distributed by CLARK as part of their normal marketing. RESELLER must not alter or reproduce any of these materials without written approval by CLARK.

**18. Dispute Resolution**

The parties agree to undertake negotiations and to investigate the use of alternative methods of dispute resolution before commencing legal proceedings in connection with any dispute that may arise in connection with this AGREEMENT.

**19. Entire Agreement**

This AGREEMENT constitutes the entire agreement between the parties regarding the subject matter and all prior agreements, representations or undertakings with respect to that subject matter are hereby expressly excluded. Any amendment to this AGREEMENT must be in writing and be signed by the parties.

**20. Force Majeure**

Neither party shall be liable to the other for any default in the performance of this AGREEMENT by reason of any act or cause beyond the reasonable control of such party.

**21. Termination of AGREEMENT**

This AGREEMENT will be in effect for one year from June 1, 2004. CLARK reserves the right to terminate this AGREEMENT at any time.

IN WITNESS WHEREOF, the parties have executed this AGREEMENT, by their duly authorized representatives as of the date set forth above.

**Clark Labs. Clark University**

SIGNED on behalf of CLARK  
(signature)

**Dr. James Toledano**  
Executive Director

950 Main St.  
Worcester, MA. 01610  
USA

**Universidad Autónoma del Estado  
de México**

SIGNED on behalf of RESELLER  
(signature)

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Rector

Avenida Instituto Literario 100 Oriente  
Código Postal 50000  
Toluca, México

June 1, 2004



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR OTRA PARTE, EL C. OSCAR DANIEL MORENO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL PROYECTO “MUEBLES DE PLÁSTICO RECICLABLE PARA CASAS DE INTERÉS SOCIAL”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCIÓN” Y “LOS PARTICULARES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA DIRECCIÓN”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 133, 134 Y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis, es titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LOS PARTICULARES”**

1. Que los C.C. Oscar Daniel Moreno Rodríguez, Efraín Gutiérrez Hernández y Francisco Díaz Arzate elaboraron el proyecto titulado “Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social”, el cual fue el ganador del tercer lugar del Segundo Concurso del Universitario Emprendedor, organizado por la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Que los arriba mencionados están de acuerdo en nombrar al C. Oscar Daniel Moreno Rodríguez representante del proyecto y administrador de los recursos económicos a que se hicieron acreedores.

3. Que señalan como domicilio el ubicado en Circunvalación Norte número 254 colonia San Luis Obispo, código postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, llevó a cabo el Segundo Concurso del Universitario Emprendedor y que el proyecto denominado “Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social” resultó ganador del tercer lugar.
2. Que el proyecto “Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social” se ha hecho acreedor de un premio por el importe de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100), el cual será entregado de acuerdo con lo que establecen las siguiente:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales será otorgado el apoyo económico a los participantes del proyecto “Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social”, así como estipular los requisitos que deberán cumplir los mismos.

#### **SEGUNDA.**

Las partes acuerdan que el proyecto “Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social” deberá ingresar a la Incubadora Universitaria y sujetarse a las políticas, lineamientos y procedimientos que para tal efecto tiene diseñados “LA DIRECCIÓN”, esto con el objeto de que el proyecto llegue a su conclusión y sus propietarios lo desarrollen como negocio propio.

“LOS PARTICULARES” deberán cumplir con un total de 58 horas efectivas de tutorías que serán impartidas por “LA DIRECCIÓN”, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a las cuales deberá asistir por lo menos 80% de los integrantes del proyecto, bajo el siguiente esquema:

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| Estudio Preliminar:             | 8 horas de tutorías  |
| Estudio de Mercado:             | 20 horas de tutorías |
| Estudio Técnico Administrativo: | 10 horas de tutorías |
| Estudio Económico Financiero:   | 20 horas de tutorías |
| Total de horas                  | 58                   |

Como tercer lugar se hacen acreedores a 50% de beca del pago de las horas por tutoría.

En caso de que los participantes del proyecto no se sujeten a las horas señaladas serán cancelados los apoyos económicos respectivos, con lo cual están conformes todos los que suscriben el presente convenio.

### **TERCERA.**

El estímulo económico al que se ha hecho acreedor el proyecto “Muebles de Plástico Reciclable para Casas de Interés Social”, como ganador del tercer lugar, consiste en \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100), que serán entregados de la siguiente manera:

33.33% a la firma del presente convenio;  
33.33% a la conclusión del Estudio Técnico Administrativo; y  
33.34% al finalizar el proyecto.

El importe en las ministraciones indicadas será entregado a C. Oscar Daniel Moreno Rodríguez, representante del proyecto y administrador de los recursos económicos, por parte de “LOS PARTICULARES”.

### **CUARTA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta la conclusión de las actividades estipuladas en la cláusula segunda. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos semanas de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **QUINTA**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**M. en E.S. José Luis Gama Vilchis**  
Director General

**POR “LOS PARTICULARES”**

**C. Oscar Daniel Moreno Rodríguez**  
Representante del Proyecto “Muebles  
de Plástico Reciclable para Casas de  
Interés Social”

**C. Efraín Gutiérrez Hernández**

**C. Francisco Díaz Arzate**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR OTRA PARTE, EL C. OSCAR SERRANO ÁVALOS, REPRESENTANTE DEL PROYECTO “LA PENCA”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCIÓN” Y “LOS PARTICULARES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA DIRECCIÓN”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis, es titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, estado de México.

### **II. DE “LOS PARTICULARES”**

1. Que los C.C. Oscar Serrano Ávalos, Karla Ortega Hernández y Jorge Alberto Velázquez Domínguez, elaboraron el proyecto titulado “La Penca”, el cual fue el ganador del segundo lugar del Segundo Concurso del Universitario Emprendedor, organizado por la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Que los arriba mencionados están de acuerdo en nombrar al C. Oscar Serrano Ávalos, representante del proyecto y administrador de los recursos económicos a que se hicieron acreedores.
3. Que señalan como domicilio el ubicado en Playa Azul número 46, colonia Jardines de Morelos, código postal 55070, Ecatepec, Estado de México

### **III. DE AMBAS PARTES**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, llevó a cabo el Segundo Concurso del Universitario Emprendedor y que el proyecto denominado “La Penca” resultó ganador del segundo lugar.
2. Que el proyecto “La Penca” se ha hecho acreedor de un premio por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100), el cual será entregado de acuerdo con lo que establecen las siguiente:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales será otorgado el apoyo económico a los participantes del proyecto “La Penca”, así como estipular los requisitos que deberán cumplir los mismos.

#### **SEGUNDA.**

Las partes acuerdan que el proyecto “La Penca” deberá ingresar a la Incubadora Universitaria y sujetarse a las políticas, lineamientos y procedimientos que para tal efecto tiene diseñados “LA DIRECCIÓN”, esto con el objeto de que el proyecto llegue a su conclusión y sus propietarios lo desarrollen como negocio propio.

“LOS PARTICULARES” deberán cumplir con un total de 58 horas efectivas de tutorías, que serán impartidas por “LA DIRECCIÓN”, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a las cuales deberá asistir por lo menos 80% de los integrantes del proyecto, bajo el siguiente esquema:

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| Estudio Preliminar:             | 8 horas de tutorías  |
| Estudio de Mercado:             | 20 horas de tutorías |
| Estudio Técnico Administrativo: | 10 horas de tutorías |
| Estudio Económico Financiero:   | 20 horas de tutorías |
| Total de horas                  | 58                   |

Como segundo lugar se hacen acreedores a 75% de beca del pago de las horas por tutoría.

En caso de que los participantes del proyecto no se sujeten a las horas señaladas, serán cancelados los apoyos económicos respectivos, con lo cual están conformes todos los que suscriben el presente convenio.

### **TERCERA.**

El estímulo económico al que se ha hecho acreedor el proyecto “La Penca”, como ganador del segundo lugar, consiste en \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100), que serán entregados de la siguiente manera:

33.33% a la firma del presente convenio;  
33.33% a la conclusión del Estudio Técnico Administrativo; y  
33.34% al finalizar el proyecto.

El importe en las ministraciones indicadas será entregado a C. Oscar Serrano Ávalos, representante del proyecto y administrador de los recursos económicos, por parte de “LOS PARTICULARES”.

### **CUARTA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta la conclusión de las actividades estipuladas en la cláusula segunda. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos semanas de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **QUINTA**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**POR “LOS PARTICIPANTES”**

**M. en E.S. José Luis Gama Vilchis**  
Director General

**C. Oscar Serrano Ávalos**  
Representante del Proyecto “La  
Penca”

**C. Karla Ortega Hernández**

**C. Jorge Alberto Velázquez  
Domínguez**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR OTRA PARTE, C. ELEDUVINA ESCALONA ALEGRÍA, REPRESENTANTE DEL PROYECTO “VERME AD VITAE”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCIÓN” Y “LOS PARTICULARES”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA DIRECCIÓN”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 133, 134 Y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis es titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, estado de México.

### **II. DE “LOS PARTICULARES”**

1. Que los C.C. Eleduvina Escalona Alegría, Raymundo Gloria Becerril, Liliana Isabel Villa Martínez y Blanca Nelly Omaña Gilbón, elaboraron el proyecto titulado “Verme ad Vitae”, el cual fue el ganador del primer lugar del Segundo Concurso del Universitario Emprendedor, organizado por la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Que los arriba mencionados están de acuerdo en nombrar a la C. Eleduvina Escalona Alegría, representante del proyecto y administradora de los recursos económicos a que se hicieron acreedores.

3. Que señalan como domicilio el ubicado en Jesús María número 36, Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, llevó a cabo el Segundo Concurso del Universitario Emprendedor y que el proyecto denominado “Verme ad Vitae” resultó ganador del primer lugar.
2. Que el proyecto “Verme ad Vitae” se ha hecho acreedor a un premio por el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), el cual será entregado de acuerdo con lo que establecen las siguiente:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales será otorgado el apoyo económico a los participantes del proyecto “Verme ad Vitae”, así como estipular los requisitos que deberán cumplir los mismos.

### **SEGUNDA.**

Las partes acuerdan que el proyecto “Verme ad Vitae” deberá ingresar a la Incubadora Universitaria y sujetarse a las políticas, lineamientos y procedimientos que para tal efecto tiene diseñados “LA DIRECCIÓN”, esto con el objeto de que el proyecto llegue a su conclusión y sus propietarios lo desarrollen como negocio propio.

“LOS PARTICULARES” deberán cumplir con un total de 58 horas efectivas de tutorías, que serán impartidas por “LA DIRECCIÓN”, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a las cuales deberá asistir por lo menos 80% de los integrantes del proyecto, bajo el siguiente esquema:

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| Estudio Preliminar:             | 8 horas de tutorías  |
| Estudio de Mercado:             | 20 horas de tutorías |
| Estudio Técnico Administrativo: | 10 horas de tutorías |
| Estudio Económico Financiero:   | 20 horas de tutorías |
| Total de horas                  | 58                   |

Como primer lugar se hacen acreedores a 100% de beca del pago de las horas por tutoría.

En caso de que los participantes del proyecto no se sujeten a las horas señaladas, serán cancelados los apoyos económicos respectivos, con lo cual están conformes todos los que suscriben el presente convenio.

### **TERCERA.**

El estímulo económico al que se ha hecho acreedor el proyecto “Verme ad Vitae”, como ganador del primer lugar, consiste en \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), que serán entregados de la siguiente manera:

33.33% a la firma del presente convenio;  
33.33% a la conclusión del Estudio Técnico Administrativo; y  
33.34% al finalizar el proyecto.

El importe en las ministraciones indicadas será entregado a la C. Eleduvina Escalona Alegría, representante del proyecto y administradora de los recursos económicos, por parte de “LOS PARTICULARES”.

### **CUARTA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y hasta la conclusión de las actividades estipuladas en la cláusula segunda. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos semanas de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **QUINTA**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**M. en E.S. Jose Luis Gama Vilchis**  
Director General

**POR “LOS PARTICULARES”**

**C. Eleduvina Escalona Alegría**  
Representante del Proyecto “Verme ad Vitae”

**C. Raymundo Gloria Becerril**

**C. Liliana Isabel Villa Martínez**

**C. Blanca Nelly Omaña Gilbón**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ BALLESTA GERMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. En Q. Rafael López Castañares, ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, estado de México.

### **II. DE “LA UM”**

1. Que la Universidad de Murcia es un ente jurídico-público, dotado de autonomía constitucionalmente garantizada, dedicado a la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades y sus propios estudios.
2. El excelentísimo y magnífico señor rector de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 40 de los estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados y completados por Reales Decretos

1282/1985, de 19 de junio (B.O.E. de 30 de julio) y 275/1986, de 10 de enero (B.O.E. de 14 de febrero).

3. Que el Dr. José Ballesta Germán , en su calidad de rector, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, aprobado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Teniente Flomesta, Ed. Convalecencia 30003, Murcia, España.

### **III. LAS PARTES DECLARAN**

1. Que el acercamiento y el progreso de los pueblos mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en las áreas de la ciencia, tecnología y cultura constituyen aspectos prioritarios para las instituciones.
2. Que las instituciones de enseñanza superior arriba mencionadas, mantienen relaciones desde 1995, las cuales justifican el estrechamiento del intercambio de conocimientos y experiencias.
3. Que como parte de la política de desarrollo de ambas universidades se encuentra la vinculación con otros centros de estudios superiores, a nivel internacional, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico y científico.
4. Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.
5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
6. Que uno de sus objetivos centrales dentro del presente convenio lo constituye el establecimiento de canales de comunicación, que permitan intercambio de personal académico y técnico-académico a fin de fortalecer los programas de posgrado y licenciatura.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para contribuir al desarrollo académico, científico, técnico y cultural entre ambas instituciones.

### **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Los principales aspectos que serán motivo de colaboración dentro del presente convenio son:

1. Intercambio de programas de posgrado y licenciatura relacionados con formación profesional.
2. Intercambio de personal académico y técnico-académico para el fortalecimiento de los programas de maestría y doctorado.
3. Colaboración conjunta para el desarrollo de nuevos programas de maestría y doctorado.
4. Facilidades para el desarrollo de años sabáticos del personal académico por parte de ambas universidades.
5. Facilidades para el intercambio de alumnos a nivel de programas de doctorado y licenciatura.
6. Realización de investigaciones conjuntas.
7. Intercambio de información académica de carácter científico-técnico.
8. Divulgación del conocimiento científico a través de publicaciones internacionales.
9. Intercambio de bases de datos y materiales de apoyo académico y científico.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES,.**

1. Promover el desarrollo de acciones de colaboración académica, científica, técnica y cultural.
2. Determinar a través de programas específicos la aportación de los recursos académicos, administrativos, económicos y materiales.
3. Identificar, formular, gestionar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos y programas que se deriven del presente convenio.
4. Promover la movilidad de alumnos y personal académico para apoyo de los programas.
5. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
6. Dinamizar investigaciones y capacitaciones comunes.
7. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
8. Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez.
9. Incrementar posibilidades de obtener apoyos (becas, cátedras, financiamiento).
10. Propender al establecimiento de líneas directas de comunicación entre aquellos miembros que trabajen en temas de interés compartido.

11. Proveer acceso a expertos, investigadores y académicos de otros ámbitos institucionales para su participación en debates sobre temas de interés compartido.
12. Gestionar ante las instancias correspondientes los apoyos económicos que ofrecen para llevar a cabo la operación de los proyectos específicos.

#### **CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.**

El conjunto de programas específicos que se fije para alcanzar los objetivos antes mencionados, deberán procurar el beneficio de las instituciones. Cada programa incluirá:

1. Campo de acción (docencia, investigación y/o extensión y difusión de la cultura).
2. Dependencia (s) institucional (es).
3. Instancia responsable por cada parte.
4. Objetivo del programa.
5. Tareas a desarrollar.
6. Metas y productos a obtener.
7. Evaluación y seguimiento.
8. Límites y costos.
9. Responsables operativos.
10. Vigencia.
11. Jurisdicción.
12. Firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
13. Datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para los suscriptores.

#### **QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una COMISIÓN TÉCNICA formada, por parte de "LA UAEM", por el Dr. Rafael López Castañares, rector; Dr. Manuel Arriaga Jordán, coordinador General de Investigación y Estudios Avanzados; el decano del organismo académico que propone el convenio específico y el líder del proyecto académico correspondiente. "LA UM", el rector o persona en quien delegue, el vicerrector competente en la materia de relaciones internacionales o persona en quien delegue, el decano o director del centro que propone el convenio específico y el responsable del proyecto.

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) las demás que acuerden las partes.



## **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en España. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas correspondientes y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los programas específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUScriptor, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA UM”**

**Dr. En Q. Rafael López Castañares**  
Rector

**Dr. José Ballesta Germán**  
Rector

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y, POR LA OTRA, MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley en su artículo 1º, la que fue aprobada por decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.
3. Que el M. en E.S. José Luis Gama Vilchis es el titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en km 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca compra, venta y renta de inmuebles y en general servicios relacionados con el sector inmobiliario.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Convento Mz. 18 Lt.5, Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporciones servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 7, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.

6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer

previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 15 de junio del año 2004, hasta el día 15 de septiembre del año 2004, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los Artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M.en E.S. José Luis Gama Vilchis**  
Director General

**Miguel Ángel Velázquez Gutiérrez**



**CARTA COMPROMISO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A TRAVÉS DEL CAMPO EXPERIMENTAL “SALTILLO” – CIRNE, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE Y POR OTRA LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INIFAP”, Y “LA COORDINACIÓN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y COMPROMISOS.**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de noviembre del 2003 fue suscrito un convenio de colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación “SAGARPA” y la Universidad Autónoma del Estado de México “UAEM” para ejecutar acciones en torno al programa denominado “Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos”, Coordinación de Proyectos de la Red de Ornamentales.

El objetivo de dicho convenio es el integrar y coordinar los proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y agricultura, particularmente en la Coordinación de Proyectos de la Red de Ornamentales, garantizando la preservación de la riqueza genética del país para obtener los máximos beneficios de la conservación vinculándola con la identificación de un mejor uso de dichos recursos hacia la agricultura sostenible que facilite la distribución de los beneficios derivados de su aprovechamiento.

Que para la realización del convenio en mérito la SAGARPA aporta un monto de \$876,600.00 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), autorizado en su presupuesto 2003 en el Ramo 08, mismos que han sido convenidos con “LA UAEM”, como responsables de apoyar el desarrollo del programa, conforme al oficio de autorización que expedirá la SAGARPA, a través de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico.

Ambas partes reconocen mutuamente sus personalidades en virtud de haber tenido a la vista los documentos que acreditan la personalidad jurídica de los representantes.

### **COMPROMISOS**

**PRIMERO.- “LA COORDINACIÓN”,** como responsable del proyecto denominado “Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos, coordinará proyectos: “Red Ornamentales” y será receptor de los recursos otorgados para cumplir con los compromisos contraídos, recibirá de la “SAGARPA” un oficio, debidamente firmado de autorización del proyecto y la liberación de los recursos correspondientes.

**SEGUNDO.- “LA COORDINACIÓN”**, conforme a la normatividad aplicable y la autorización recibida, entregará a “EL INIFAP” la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para realizar el trabajo de investigación denominado Micropropagación de Cactáceas Ornamentales Amenazadas o en Peligro de Extinción del Desierto Chihuahuense, cuyo responsable es la M.C. E. Edith Villavicencio Gutiérrez. La entrega de los recursos se realizará en una sola ministración.

**TERCERO.- “EL INIFAP”** se compromete a:

- A) Recibir, coordinar y ejercer los recursos eficazmente, cuidando su aplicación en los conceptos considerados en cada proyecto de acuerdo con las reglas de operación establecidas.
- B) Entregar a “LA COORDINACIÓN” de la Red de Ornamentales representado por el Dr. Luis Miguel Vázquez García los informes trimestrales y el final de las acciones realizadas de acuerdo al calendario autorizado al término y durante el desarrollo de los proyectos.
- C) Entregar a “LA COORDINACIÓN” de la Red de Ornamentales representado por el Dr. Luis Miguel Vázquez García los informes financieros con copia del soporte.
- D) Los resultados que se obtengan de estas investigaciones y que se publiquen deben reconocer la participación de la SAGARPA, así como los derechos de propiedad intelectual, conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás relativas y aplicables.

**CUARTO.- “LA COORDINACIÓN”** entregará a la SAGARPA los informes recibidos así como los documentos comprobatorios de la entrega de los recursos de la institución encargada de las investigaciones.

**QUINTO.-** La **SAGARPA** revisará los reportes presentados y autorizará dichos documentos y con ello se cumplirá lo establecido en el convenio suscrito el 14 de noviembre de 2003, entre “LA UAEM” y la propia SAGARPA.

**SEXTO.- “EL INIFAP”** se compromete a reintegrar a “LA COORDINACIÓN”, el total de los recursos que no se hayan ejercido, derivados de las acciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMO.- “EL INIFAP”** se compromete a entregar los trabajos encomendados al coordinador de la red y a “LA COORDINACIÓN”.

**OCTAVO.- “LA COORDINACIÓN”** acepta y reconoce que está facultada para celebrar la presente carta, conforme al contenido del convenio que se tiene suscrito entre la “UAEM” y la “SAGARPA”.

LEÍDA LA PRESENTA CARTA COMPROMISO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**POR “LA COORDINACIÓN”**

**POR “EL INIFAP”**

**Dr. Carlos Arriaga Jordán**  
Coordinador General

**Dr. Luis Ángel Rodríguez del Bosque**  
Director Regional del CIRNE-INIFAP

**INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN**

**M.C. Edith Villavicencio Gutiérrez**  
Investigador del Campo Experimental  
“SALTILLO-CIRNE”

**Lic. Anaberta Gómez Pardo**  
Jefe Administrativa del Campo  
Experimental “SALTILLO-CIRNE”

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M.C. J. AMADO LOPEZ ARRIAGA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN I.C. JESÚS CARLOS BRIONES GARDUÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA DIRECCIÓN”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2002, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de organizar, supervisar y evaluar, a través de programas específicos el desarrollo de campos clínicos, intercambio académico, investigación, servicio social y prácticas profesionales, en el área de la salud, específicamente en la Licenciatura en Nutrición de “LA FACULTAD”.

#### **SEGUNDA. FINALIDADES**

Para efectos del presente acuerdo, los campos clínicos, el servicio social, el intercambio académico, la investigación y las prácticas profesionales, tienen las siguientes finalidades:

1. Del campo clínico: permitir que los alumnos de las ciencias de la salud obtengan los conocimientos prácticos de sus estudios directamente en las áreas operativas en donde se desarrolla la función médica, adquiriendo la experiencia que les permita comprender mejor la teoría.
2. Del servicio social: hacer posible que alumnos cumplan su servicio social obligatorio, por única vez en un período de un año al completar el total de créditos académicos, en las unidades médicas, desarrollando actividades de apoyo que pongan en práctica sus conocimientos.
3. De la investigación: participar en la elaboración de protocolos de investigación, la generación de conocimientos y la disminución de la problemática en ambas instituciones.
4. De las prácticas profesionales: lograr que los alumnos de las carreras del área médica desarrollen operativamente sus conocimientos del área, la evaluación de sus características y la posible predicción, corrección y prevención de los índices de error; lo que de manera integral permite su formación profesional.
5. Del intercambio académico: obtener apoyo coordinado entre las partes para proporcionarse mutua, gratuita y recíprocamente, los conocimientos teóricos y prácticos, resultado de la investigación y el estudio, en las áreas científicas que le son comunes, con el fin de lograr la superación continua de ambas instituciones.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Cumplir con los procedimientos, normatividad y requisitos establecidos por “LA DIRECCIÓN”, así como con sus instrucciones para la operatividad del presente acuerdo.
2. Elaborar y presentar planes y programas de trabajo que serán aplicados para la enseñanza de los alumnos en el intercambio académico, la investigación, el servicio social y las prácticas profesionales, motivo del presente acuerdo, previa revisión y autorización por parte de “LA DIRECCIÓN”, y de manera anticipada a la utilización del campo clínico.
3. Utilizar las instalaciones, equipo e instrumental de “LA DIRECCIÓN” con la debida precaución y diligencia, dándoles el uso para cuya finalidad están destinados.
4. Responder por los daños que sufra el equipo, instrumental, mobiliario e instalaciones de “LA DIRECCIÓN” que sean producidos por descuido, error o negligencia por parte de personal o alumnos de la misma, no así del provocado por un uso normal.

5. Hacer del conocimiento de los prestadores del servicio social, antes del inicio de las actividades correspondientes, que “LA DIRECCIÓN” no podrá otorgar remuneración económica o de otro tipo a quienes participen en la prestación de dicho servicio.

## **II. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:**

1. Proporcionar asistencia técnica y de investigación para la realización de conferencias, cursos, seminarios y otros eventos académicos, en apoyo a los servicios educativos de “LA FACULTAD”.
2. Revisar y autorizar, en su caso, los planes y programas de trabajo que proponga “LA FACULTAD” para que sean aplicados a la enseñanza de los alumnos en el intercambio académico, la investigación, el servicio social y las prácticas profesionales, motivo del presente acuerdo.
3. Proporcionar a los alumnos de “LA FACULTAD” los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de los programas de investigación motivo de este acuerdo, cuyo costo será cubierto por el solicitante, reservándose el titular sus derechos de autor y asignando los créditos correspondientes a “LA DIRECCIÓN”.
4. Facilitar a los alumnos de “LA FACULTAD” el uso de sus instalaciones médicas, así como campos clínicos con carácter de sede, para el desarrollo de actividades programadas.
5. Facilitar a los alumnos de “LA FACULTAD” el equipo, instrumental e instalaciones del campo clínico, en la medida de sus capacidades y previa programación.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Facilitar la utilización de los campos clínicos, comprometiéndose “LA FACULTAD” a obtener la autorización previa, y “LA DIRECCIÓN” a concederla con base en la programación, calendarización, disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas sede.
2. Supervisar coordinadamente el desempeño de los prestadores del servicio social y las prácticas profesionales.
3. Intercambiar materiales didácticos y bibliográficos apegados a los programas de capacitación.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Los alumnos y personal de “LA FACULTAD” están bajo la estricta responsabilidad de ésta, por consiguiente en ningún caso, ni en ninguna circunstancia tendrán facultades para ostentarse como trabajadores de “LA DIRECCIÓN” o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose claramente que no habrá relación laboral.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD**

“LA DIRECCIÓN” queda liberada de toda responsabilidad por accidentes o enfermedades del alumno o personal de “LA FACULTAD” durante la práctica, con motivo o en ejercicio de ésta.

“LA FACULTAD” se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante seguro facultativo.

En caso de que el prestador del servicio social o prácticas profesionales sea pasante de “LA FACULTAD”, acreditará ante “LA DIRECCIÓN”, mediante copia de la póliza del seguro de vida, que cuenta con éste para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre; sin este requisito no se autorizará su participación en esos programas.

#### **SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Son causas de terminación de los campos clínicos, intercambio académico, investigación, servicio social y prácticas profesionales, las siguientes:

1. El incumplimiento del programa de actividades.
2. La conclusión del plazo establecido para el mismo.
3. La ausencia voluntaria del prestador, en cuyo caso no recibirá constancia.
4. La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

#### **SÉPTIMA. SANCIONES**

Las sanciones se establecerán en congruencia con el Reglamento Interno y de la normatividad de cada unidad médica del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Todo alumno que incurra en faltas graves a la ética profesional será sancionado. La decisión la dictaminarán en conjunto el director de “LA FACULTAD” y “LA DIRECCIÓN”.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito de la contraparte, con treinta días de anticipación, en tal caso, ambas partes deberán concluir los trabajos que estuvieren desarrollando; pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes que será confirmado por escrito.

#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo es producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Si se presentara alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**M.C. J. Amado López Arriaga**  
Director

**M. en I.C. Jesús Carlos Briones**  
**Garduño**  
Director General



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; Y LA UNIVERSITATEA DIN CRAIOVA, RUMANIA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROF. DR. ING. MIRCEA IVANESCU, ACORDANDO LO SIGUIENTE:**

**Cláusula 1**

Los firmantes deciden organizar e institucionalizar una cooperación en los dominios de la docencia y de la investigación, así como en todas las áreas consideradas de interés común para ambas partes.

**Cláusula 2**

Esta cooperación podrá realizarse especialmente a través de:

- a) Intercambios de académicos e investigadores.
- b) Intercambios de alumnos.
- c) Programas pedagógicos y de investigación.
- d) Intercambio de información y material bibliográfico y didáctico.
- e) Publicaciones conjuntas.
- f) Acciones relacionadas con el entorno sociocultural y económico de cada una de las regiones respectivas.

**Cláusula 3**

Los suscriptores se comprometen a poner a disposición del personal invitado y de los alumnos en movilidad la información, asesoría y apoyo técnico necesarios para efectos de la operación del presente convenio. Se comprometen asimismo a facilitar su inserción en el entramado universitario y social.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo.

Cada parte firmante acepta la responsabilidad de supervisar que todos los participantes del intercambio cumplan con los requisitos legales de cada país: visas, seguro de gastos médicos, seguro de responsabilidad civil contra terceros.

**Cláusula 4**

El presente convenio general será completado periódicamente por acuerdos adicionales y/o acuerdos operativos que normen las acciones a seguir en dominios específicos de cooperación. Dará lugar, especialmente, a la elaboración de un programa de trabajo anual que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Tareas a desarrollar y calendario de actividades.
- b) El (las) área(s) y disciplina(s) concertadas.
- c) El número de participantes en el intercambio.

- d) La duración de las estancias.
- e) Los costos y reparto de gastos entre ambas instituciones.

### **Cláusula 5**

Ambas partes se comprometen a asumir, en lo que les corresponde, los medios financieros que necesiten para el diseño e implementación de los programas definidos, sea por su capacidad económica propia, sea por la consecución y obtención de recursos o ayudas y subvenciones exteriores de todo tipo.

### **Cláusula 6**

Los intercambios de académicos e investigadores seguirán, por regla general, los siguientes principios:

- a) La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.
- b) La parte que recibe cubrirá los gastos de hospedaje.

Podrán derogarse esas normas generales mediante acuerdos mutuos que se deriven de la aplicación de las cláusulas 4 y 5 precedentes.

### **Cláusula 7**

Cada universidad firmante designará un coordinador responsable del seguimiento del acuerdo, el cual elaborará un reporte anual para evaluar el desarrollo de la cooperación.

### **Cláusula 8**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Podrá modificarse por acuerdo mutuo. Su terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con seis meses de anticipación, en cuyo caso los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán hasta su conclusión.

### **Cláusula 9**

El presente convenio se firma en cuatro originales: dos en español y dos en inglés, cada uno con igual validez.

**LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**POR LA UNIVERSITATEA DIN  
CRAIOVA**

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Rector

**Prof. Dr. Ing. Mircea Ivanescu**  
Presidente

# **REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acceso a la información se traduce en garantizar la posibilidad de que la comunidad esté informada de las acciones que el Estado lleva a cabo a través de sus órganos, ejerciendo así un derecho social de carácter general que resultaba inaplazable.

Para ser congruente con lo anterior fue expedida la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, posteriormente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, esta última, como Ley Reglamentaria de los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Universidad Autónoma del Estado de México como un órgano descentralizado del Estado, en su carácter de autónomo y considerando una obligación el cumplir con el fin de contribuir a una cultura de transparencia y rendición de cuentas, ha elaborado el presente reglamento, como parte integrante de un sistema normativo que garantice a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, el acceso a la información que genera la propia Universidad en la consecución de sus fines.

La presente normatividad se convierte en una herramienta jurídica que previene formas de corrupción al dar a conocer diversos aspectos del quehacer universitario, pues permite el escrutinio de la sociedad en los asuntos universitarios, que no sólo es la base de la rendición de cuentas públicas, sino que es un detonante para corregir y mejorar la propia Universidad, generando así credibilidad y confianza en la Institución.

Este reglamento se compone de siete capítulos, y está estructurado de la siguiente manera:

El capítulo primero, denominado Disposiciones Generales, establece que el bien jurídico tutelado es el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, señala a los destinatarios de la norma, que son las autoridades, funcionarios, integrantes del personal académico y administrativo y dependencias universitarias; derivándose de su articulado, que el ámbito de aplicación de la norma es precisamente al interior de la UAEM y a fin de evitar confusiones, enuncia definiciones para su correcta interpretación.

En el capítulo segundo, denominado De la Información Sujeta a Transparencia, se enlista un catálogo que contiene los rubros de información que como mínimo la Universidad deberá poner a disposición de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general, el cual comprende aquella que la Institución genera en el desarrollo del quehacer institucional.

El capítulo tercero, denominado De la Información Reservada o Confidencial, establece la excepción al principio de máxima publicidad al señalar y definir la información clasificada, ya sea en su modalidad de reservada, o bien, confidencial, en tanto la misma ponga en riesgo o pueda causar perjuicios a la UAEM o a sus integrantes, tanto en los ámbitos académico, administrativo o de investigación, o que la misma afecte el derecho a la intimidad de las personas, clasificación que deberá estar determinada por los criterios señalados en el propio reglamento.

El Comité de Información se crea como un órgano colegiado dentro de la UAEM, regulándose en el capítulo cuarto. En éste se detalla la naturaleza y atribuciones del Comité, entre las que destacan la clasificación de la información y la vinculación con otras dependencias en materia de transparencia y acceso a la información, asimismo se establece su integración y las funciones que desarrollará.

Se crea la Unidad de Información, que es la instancia encargada de recabar y resguardar la información pública de la Institución, así como los datos personales, además cuenta con la importante función de recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información universitaria. El capítulo quinto denominado De la Unidad de Información, dispone las facultades de la misma, señalando de igual modo su integración.

En el capítulo sexto, denominado Del Procedimiento de Acceso a la Información, se detalla el mecanismo a seguir para tener acceso a la misma, así como los plazos con que cuenta la Unidad de Información para resolver respecto a si es procedente o no la solicitud o, en su caso, para notificar al interesado cuando no se cuente con la información.

A fin de que se garantice el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el capítulo séptimo contempla el Recurso de Revisión como un medio de impugnación a las resoluciones de la Unidad de Información, constituyéndose al mismo tiempo en un medio de control de la legalidad del proceso de transparencia. En este capítulo se señalan los casos en que se hace procedente dicho recurso, la instancia ante la cual debe de interponerse el mismo y los plazos para emitir la resolución correspondiente.

Toda vez que el propio reglamento prevé estructuras y órganos que hay que integrar y personal que designar y capacitar, los artículos transitorios establecen un plazo razonable para su vigencia y observancia.

En términos de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

# REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento establece los lineamientos bajo los cuales se regirá y garantizará el acceso a la información administrativa y académica de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), a los integrantes de la comunidad universitaria y a la sociedad en general, teniendo como objetivo:

- I. Transparentar las acciones universitarias;
- II. Proporcionar los mecanismos y procedimientos que permitan el libre acceso a la información a toda persona interesada en conocer datos acerca de la UAEM;
- III. Asegurar que exista una cultura universitaria de rendición de cuentas a la sociedad, con relación a la administración de los recursos que le son encomendados a la UAEM;
- IV. Garantizar la protección de la privacidad a la comunidad universitaria, con relación a la publicidad de datos personales y confidenciales.

**Artículo 2.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria para las autoridades, servidores universitarios y personal administrativo y académico de la UAEM, que estén señalados expresamente en este documento.

**Artículo 3.-** Para la correcta aplicación de las disposiciones de este reglamento se entenderá por:

- I. Comunidad Universitaria: los profesores, investigadores, técnicos académicos, trabajadores administrativos, de confianza o sindicalizados, servidores universitarios y alumnos;
- II. Autoridades universitarias: el H. Consejo Universitario, rector, Consejo de Gobierno de organismos académicos o planteles de la Escuela Preparatoria y directores de organismos académicos o planteles de la Escuela Preparatoria;
- III. Servidor universitario: el trabajador universitario con nombramiento expedido por el rector;
- IV. Dependencia universitaria: las Unidades Académicas Profesionales, organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y la Administración Central;

- V. Comité de Información: órgano universitario encargado de coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el acceso a la información;
- VI. Unidad de Información: la instancia universitaria encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de información.

## **CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN SUJETA A TRANSPARENCIA**

**Artículo 4.-** La UAEM deberá poner a disposición de los universitarios y del público en general, ya sea en forma impresa o electrónica, al menos la siguiente información:

- I. La Legislación Universitaria, que se integra por la Ley de la UAEM, Estatuto Universitario, reglamentos, lineamientos, contratos colectivos de trabajo y demás ordenamientos que contengan disposiciones jurídicas que integren el marco jurídico universitario;
- II. Estructura orgánica de la UAEM;
- III. Catálogo de puestos, con la descripción de funciones; así como el directorio general de autoridades, servidores universitarios y dependencias de la UAEM;
- IV. Tabulador salarial de percepciones mensuales fijas, viáticos y gastos de representación de titulares de autoridades, servidores universitarios y personal administrativo de mandos medios y superiores;
- V. Contratación de obras, adquisición de bienes, arrendamientos y servicios y enajenación de bienes muebles y, en su caso la información relativa a los procesos de licitación;
- VI. Estado financiero de la UAEM, integrado por el presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por el H. Consejo Universitario; así como las recaudaciones federales, estatales y de ingresos propios e informes y resultados de auditorías sobre su ejecución;
- VII. La relacionada con la Unidad de Información, los servicios que presta, personal, funciones, costos y en general toda la vinculada con las solicitudes de información;
- VIII. Plan Rector de Desarrollo Institucional y los programas estratégicos que se deriven de él, considerando los indicadores de calidad que reporten los mismos; así como los informes correspondientes;

- IX. Convenios que celebre la UAEM con los sectores público, privado y social;
- X. Convocatorias de las sesiones del H. Consejo Universitario con el orden del día correspondiente, con una anticipación de al menos ocho días naturales al día de la sesión; así como las actas de acuerdos del propio órgano.

### **CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL**

**Artículo 5.-** Para los efectos de este reglamento se considera información reservada la siguiente:

- I. La información que ponga en riesgo o pueda causar perjuicios a las actividades académicas, administrativas o de investigación de la UAEM;
- II. La que acuerde el Consejo Universitario, por la importancia que represente para la Institución, en virtud de su naturaleza, de la trascendencia para la Institución o la afectación de sus intereses jurídicos o de terceros;
- III. Los documentos que se encuentren en trámite de los órganos colegiados o unipersonales, hasta en tanto no se haya emitido y presentado el dictamen respectivo;
- IV. La documentación correspondiente a opiniones, recomendaciones dictámenes o puntos de vista que formen parte de procesos deliberativos de autoridades, órganos o servidores universitarios;
- V. La que el Comité de Información clasifique con el rubro de reservada, para lo cual señalará la justificación y el plazo en que será considerada con esa característica;
- VI. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como tal.

**Artículo 6.-** El Comité de Información determinará los criterios para clasificar una información como reservada, asimismo, podrá revocar dicho carácter cuando dejen de existir los motivos de dicha clasificación o bien cuando pasen diez años de reserva de la información.

**Artículo 7.-** Se considera información confidencial a los datos personales de los integrantes de la comunidad universitaria que estén en poder de las autoridades universitarias o la Administración Central y cuya publicidad afecte la privacidad de las personas o bien cuando por disposición legal tenga este carácter.



La información confidencial sólo podrá proporcionarse mediante consentimiento expreso, por escrito, de aquel de quien se solicite la información o mediante orden judicial.

**Artículo 8.-** Si la dependencia universitaria, siguiendo los criterios del Comité de Información, hubiese clasificado la información como reservada o confidencial, deberá notificar dicha resolución al Comité de Información y a la Unidad de Información, señalando el fundamento y los motivos que dieron lugar a ello.

**Artículo 9.-** Se consideran como datos personales los siguientes: origen étnico o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio; número telefónico; patrimonio; ideología; opiniones políticas; creencias religiosas o filosóficas; estados de salud físico o mental; y todos aquellos que puedan poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. La información antes referida, sólo podrá proporcionarse si es requerida mediante orden judicial.

**Artículo 10.-** Todo miembro de la comunidad universitaria que tenga interés en que sus datos personales sean corregidos, sustituidos, rectificados o suprimidos total o parcialmente, deberá solicitarlo a la Unidad de Información, la que deberá recibir y dar curso a la solicitud.

**Artículo 11.-** Para que proceda la solicitud el interesado deberá precisar las modificaciones que deban realizarse y aportar la documentación necesaria.

La Unidad de Información, tendrá un plazo de treinta días hábiles contados a partir de que se haya recibido la solicitud, para realizar las modificaciones o bien para expresar las razones fundadas y motivadas por las que no procedió la solicitud, debiendo en ambos casos notificarlo al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Artículo 12.-** El Comité de Información es el órgano universitario encargado de coordinar y supervisar las actividades tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del presente reglamento así como de las leyes en la materia, tendrá además las siguientes funciones:

- I. Supervisar las acciones de la Unidad de Información;
- II. Acordar todo lo relativo con la clasificación de la información, aprobándola o modificándola;
- III. Vincularse con otras dependencias en materia de transparencia y acceso a la información, para intercambiar experiencias, así como, para la elaboración del programa anual de sistematización y actualización de la información;

- IV. Proporcionar la información necesaria para la elaboración de los informes que le sean requeridos;
- V. Resolver los recursos de revisión que sean interpuestos;
- VI. Las demás que se deriven de este reglamento y disposiciones reglamentarias.

**Artículo 13.-** El Comité de Información estará integrado por:

- I. La Comisión de Información, que será una Comisión Especial del H. Consejo Universitario;
- II. El Rector o la persona que él mismo designe, quien presidirá el Comité;
- III. El titular de la Unidad de Información;
- IV. El Contralor de la Universidad.

## **CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**Artículo 14.-** La Unidad de Información es la instancia encargada de recabar y resguardar los datos personales, asimismo, deberá recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso y modificación de datos tomando las medidas necesarias en relación con la protección de los mismos, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento y las que establezca al respecto el Comité de Información.

**Artículo 15.-** La Unidad de Información dependerá de la Dirección de Información y Participación Universitaria y contará con un titular que tendrá el perfil profesional necesario para el cargo, el cual será nombrado por el rector.

**Artículo 16.-** La Unidad de Información tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un catálogo, recabando, difundiendo y actualizando la información a que se refiere el numeral cuarto del presente reglamento;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información universitaria, verificando que la misma no sea confidencial o reservada;
- III. Orientar al interesado durante el procedimiento de solicitud de la información y el trámite a que haya lugar;
- IV. Solicitar la información y realizar los trámites necesarios ante los responsables de las diferentes áreas universitarias;

- V. Llevar un registro de las solicitudes de información, sus resultados y costos;
- VI. Informar acerca de los procedimientos que deberá seguir el solicitante en caso de interponer un recurso cuando le sea negada la información o en cualquier otro caso relativo a la solicitud de información;
- VII. Llevar a cabo las notificaciones respectivas a los interesados;
- VIII. Las demás que se deriven de este reglamento y disposiciones reglamentarias.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 17.-** Cualquier persona podrá solicitar información a la Unidad de Información, directa y verbalmente o mediante la presentación de un escrito; en el primer caso, la solicitud deberá ser resuelta de forma inmediata por la Unidad de Información, en el segundo, el interesado deberá presentar solicitud por escrito o mediante los formatos que le sean proporcionados por la propia unidad.

Las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece el presente reglamento.

**Artículo 18.-** La solicitud por escrito deberá contener:

- I. Nombre completo del solicitante o su representante legal, copia de su identificación, domicilio para recibir notificaciones, firma o huella digital y, en su caso, correo electrónico;
- II. Descripción clara y precisa de la información y, en su caso, de la dependencia en la que se encuentre, así como detalles que agilicen la recopilación de la misma;
- III. Señalar medio para recibir la información;
- IV. Fecha en que formula la solicitud.

**Artículo 19.-** Cuando la información solicitada esté disponible al público en forma escrita o cualquier otro medio, se le hará saber al interesado por escrito la forma en que puede consultarla o adquirirla. Cuando la información sea requerida mediante copias simples, disco flexible u otro similar, se cubrirá el pago correspondiente en forma previa a la recepción de la información.

**Artículo 20.-** La Unidad de Información deberá dar respuesta a la solicitud de información, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

La Unidad de Información podrá solicitar la información requerida a la dependencia universitaria correspondiente, en cuyo caso el plazo podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más o cuando existan razones justificadas, debiendo notificarse al solicitante.

**Artículo 21.-** Cuando no se cuente con la información, ésta sea clasificada o la solicitud sea improcedente, se le notificará al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

## **CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 22.-** Toda persona que solicite información y haya obtenido respuesta desfavorable de la misma o considere que es incompleta o no corresponde a lo requerido, podrá interponer el recurso de revisión por escrito ante el abogado general de la UAEM, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que tuvo conocimiento de la resolución.

El recurso de revisión que no se interponga por escrito ante la oficina correspondiente, o sea notoriamente improcedente por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano.

**Artículo 23.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre del recurrente o de su representante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- II. Fecha en que se notificó o tuvo conocimiento de la resolución;
- III. El acto que se recurre y razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Copia de la resolución que se impugna;
- V. Otros elementos o pruebas que el interesado considere procedentes;
- VI. Firma del recurrente o huella digital.

**Artículo 24.-** Recibido el recurso y a más tardar el día hábil siguiente, el abogado general solicitará a la autoridad, dependencia o servidor universitario correspondiente, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, rinda un informe por escrito, señalando los motivos y fundamentos que dieron lugar a su respuesta.

**Artículo 25.-** Una vez que el abogado general haya recibido el informe referido en el artículo anterior, lo turnará al Comité de Información, en un plazo no mayor a tres días hábiles, acompañado del expediente correspondiente.

El Comité de Información podrá escuchar la opinión del abogado general respecto al recurso interpuesto, resolviendo en definitiva, dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido dichos documentos.

**Artículo 26.-** La resolución del Comité de Información será definitiva e inapelable, debiéndose emitir por escrito, fundada y motivada.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su expedición por el H. Consejo Universitario y será publicado en el órgano oficial informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

**SEGUNDO.-** El responsable de la Unidad de Información y los integrantes del Comité de Información, deberán ser nombrados dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

**TERCERO.** Los procedimientos y disposiciones jurídicas que se deriven de este reglamento deberán expedirse a más tardar en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

**CUARTO.-** La publicación de la información a que se refiere el capítulo II del presente reglamento deberá complementarse a más tardar en el mes de enero de 2005.

**QUINTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Toluca, estado de México a 22 de julio de 2004.

**"PATRIA, CIENCIA y TRABAJO"**

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**